

Contrato
001/2012

Nº. DE CONTRATO
AHO/DAJ/DOP/001/2012



446

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL Nº LA-825001973-NS-2012

010

ÍNDICE

PRIMERA.- DEFINICIONES 14

SEGUNDA.- OBJETO 25

TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS 29

CUARTA.- CUADRO DE INVERSIONES 30

QUINTA.- ANEXOS 35

SEXTA.- UBICACIÓN DE LOS LUGARES DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS 36

SÉPTIMA.- DERECHOS DE USO Y PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS DESTINADOS AL PROYECTO 36

OCTAVA.- NORMATIVIDAD AMBIENTAL, PERMISOS Y AUTORIZACIONES 39

NOVENA.- SISTEMAS DE CALIDAD 39

DÉCIMA.- PROPIEDAD DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y APROVECHAMIENTO DE SUS DERIVADOS 40

DÉCIMO PRIMERA.- ACTIVIDADES A REALIZAR 41

DÉCIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA EMPRESA 45

DÉCIMO TERCERA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN 49

DÉCIMO CUARTA.- AMPLIACIONES AL PROYECTO 51

DÉCIMO QUINTA.- NORMAS Y LINEAMIENTOS EN LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO 53

DÉCIMO SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO MECÁNICO Y BARRIDO MANUAL, RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS 53

DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTRAPRESTACIÓN 54

DÉCIMO OCTAVA.- GARANTÍA DE PARTICIPACIONES DEL ESTADO 55

DÉCIMO NOVENA.- SERVICIOS A TERCEROS 55

VIGÉSIMA.- FORMA DE PAGO 56

24

COTEJADO

[Handwritten signatures and marks]



444

VIGÉSIMO PRIMERA.- BITÁCORA 58

VIGÉSIMO SEGUNDA.- CONTRATACIÓN DE UNA SUPERVISORA 58

VIGÉSIMO TERCERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL 60

VIGÉSIMO CUARTA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN 61

VIGÉSIMO QUINTA.- IMPUESTOS 61

VIGÉSIMO SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES 61

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- DEDUCCIONES SOBRE LA CONTRAPRESTACIÓN 64

VIGÉSIMO OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD 64

VIGÉSIMO NOVENA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA 65

TRIGÉSIMA.- VIGENCIA 65

TRIGÉSIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 65

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS DE LA EMPRESA 66

TRIGÉSIMO TERCERA.- SEGUROS Y RECLAMACIONES 70

TRIGÉSIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES 71

TRIGÉSIMO QUINTA.- AFECTACIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN 73

TRIGÉSIMO SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA 73

TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA 77

TRIGÉSIMO OCTAVA.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO NO IMPUTABLES A LA EMPRESA 80

TRIGÉSIMO NOVENA.- CESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL. MODIFICACIONES 81

CUADRAGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS, LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES 82

CUADRAGÉSIMO PRIMERA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES AL MUNICIPIO 83

CUADRAGÉSIMO SEGUNDA.- FACULTADES DEL MUNICIPIO 84

CUADRAGÉSIMO TERCERA.- CONSIDERACIONES GENERALES 84

CUADRAGÉSIMO CUARTA.- TÍTULO DE CONCESIÓN 85

CUADRAGÉSIMO QUINTA.- NOTIFICACIONES 85

CUADRAGÉSIMO SEXTA.- ENCABEZADOS 85

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMA.- EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PARTES 85

011

25

COPIADO

[Handwritten signatures and marks]



442

VIGÉSIMO PRIMERA.- BITÁCORA 58

VIGÉSIMO SEGUNDA.- CONTRATACIÓN DE UNA SUPERVISORA 58

VIGÉSIMO TERCERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL 60

VIGÉSIMO CUARTA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN 61

VIGÉSIMO QUINTA.- IMPUESTOS 61

VIGÉSIMO SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES 61

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- DEDUCCIONES SOBRE LA CONTRAPRESTACIÓN 64

VIGÉSIMO OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD 64

VIGÉSIMO NOVENA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA 65

TRIGÉSIMA.- VIGENCIA 65

TRIGÉSIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 65

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS DE LA EMPRESA 66

TRIGÉSIMO TERCERA.- SEGUROS Y RECLAMACIONES 70

TRIGÉSIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES 71

TRIGÉSIMO QUINTA.- AFECTACIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN 73

TRIGÉSIMO SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA 73

TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA 77

TRIGÉSIMO OCTAVA.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO NO IMPUTABLES A LA EMPRESA 80

TRIGÉSIMO NOVENA.- CESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL. MODIFICACIONES 81

CUADRAGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS, LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES 82

CUADRAGÉSIMO PRIMERA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES AL MUNICIPIO 83

CUADRAGÉSIMO SEGUNDA.- FACULTADES DEL MUNICIPIO 84

CUADRAGÉSIMO TERCERA.- CONSIDERACIONES GENERALES 84

CUADRAGÉSIMO CUARTA.- TÍTULO DE CONCESIÓN 85

CUADRAGÉSIMO QUINTA.- NOTIFICACIONES 85

CUADRAGÉSIMO SEXTA.- ENCABEZADOS 85

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMA.- EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PARTES 85

011

25

COTEJADO

[Handwritten signature]

100-111



DEPARTMENT OF STATE
WASHINGTON, D.C. 20520

ATTENTION



442

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO DE MANTENIMIENTO MECANICO, DE BARRIDO MANUAL, DE RECOLECCIÓN, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA; Y DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SITIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BAJO EL MÉTODO DE INGENIERÍA DENOMINADO RELLENO SANITARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHOME, ESTADO DE SINALOA (EL "MUNICIPIO"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ZENÉN AARÓN XÓCHIHUA ENCISO, JOSÉ ILDEFONSO MEDINA ROBLES Y ZENÓN PADILLA ZEPEDA, QUIENES OCUPAN LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO PROCURADOR Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, OP ECOLOGÍA, SAPI DE C.V. (LA "EMPRESA" Y CONJUNTAMENTE CON EL MUNICIPIO, LAS "PARTES"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO PÉREZ TAPIA Y CÉSAR AGUSTO GUEVARA GERMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES; CON LA COMPARECENCIA DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL S.A. DE C.V. ("SETASA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO PÉREZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, OCEANOGRAFÍA, S.A. DE C.V. ("OCEANOGRAFÍA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CÉSAR AGUSTO GUEVARA GERMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V. ("PMA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO PÉREZ TAPIA, Y PROACTIVA MEDIO AMBIENTE TUXTLA, S.A. DE C.V. ("PMA TUXTLA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO PÉREZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN CON SETASA, OCEANOGRAFÍA Y PMA SE LES DENOMINARÁ SIMPLE Y CONJUNTAMENTE COMO LOS "OBLIGADOS SOLIDARIOS", SOCIEDADES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE ASUMIR SOLIDARIAMENTE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

012

26

COTEJADO

ANTECEDENTES

- I. El MUNICIPIO realizó las gestiones necesarias ante el FNI a través del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con el propósito de obtener recursos complementarios y necesarios para aplicarlos en las inversiones que se realizarán conforme lo dispuesto en el presente CONTRATO.
- II. Mediante Acuerdo del Subcomité de Evaluación y Financiamiento con número SEF/1A ORD/6-MARZO-2012/XIII, el FNI autorizó el otorgamiento del APOYO NO RECUPERABLE en la modalidad de Subvención a favor del Municipio de Ahome Sinaloa (Promotor) hasta por la cantidad de \$59,210,000.00 (Cincuenta y nueve millones

Municipio de Ahome, Sinaloa	Página 3 de 86	Modelo CPS
-----------------------------	----------------	------------

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page.



1000

doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del MUNICIPIO.



44

- III. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo No. 56, de fecha 8 de junio de 2012, aprobó la firma del presente CPS con el licitante que haya resultado ganador conforme a las bases contenidas en la CONVOCATORIA a la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-825001973-N5-2012.

0 013

DECLARACIONES

I. Declara el MUNICIPIO que:

27

- a) Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de la comunidad y se encuentra gobernado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; así como en el artículo 3 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y en virtud de lo dispuesto en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo Municipal de Ahome, Estado de Sinaloa, celebrada con fecha 8 de junio de 2012, ZENÉN AARÓN XOCHIHUA ENCISO, JOSÉ ILDEFONSO MEDINA ROBLES y ZENÓN PADILLA ZEPEDA, en su carácter de Presidente Municipal, Sindico Procurador y Secretario del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Ahome, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente CONTRATO; quienes acreditan su personalidad: i) El Presidente Municipal y el Sindico Procurador, mediante constancia de mayoría de fecha 7 de julio de 2010 y acta de cabildo no. 99 de fecha 31 de diciembre de 2010, expedidos en su favor por el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa y el Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Sinaloa, el cual no les ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna; y, ii) El Secretario del Ayuntamiento mediante acta de cabildo no. 1 de fecha 1 de enero de 2011 expedida en su favor por el Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Sinaloa, el cual no le ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna. Copia de dichos documentos se adjuntan al presente como Anexo 1.

COPIADO

- c) El H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 56, de fecha 8 de junio de 2012, aprobó la celebración y firma del presente CPS conforme a las bases de la CONVOCATORIA contenidas en la misma. Copia de dicha acta, así como de las Actas de cabildo no. 27 y 33, del día 2 de

Municipio de Ahome, Sinaloa	Página 4 de 86	Modelo CPS
-----------------------------	----------------	------------

STUDIOS
1971

STUDIO



septiembre de 2011 y 10 de noviembre de 2011, respectivamente, se adjuntan al presente como Anexo 2.

d) En sesión conjunta de los Comités de Compras y de Asignación de Obra Pública, del Ayuntamiento de Ahome, se emitió el Fallo de fecha 12 de Noviembre de 2012 a favor de la PROPOSICIÓN presentada por el Licitante SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V., OCEANOGRAFÍA, S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V. y PROACTIVA MEDIO AMBIENTE TUXTLA, S.A. DE C.V., en propuesta conjunta, en la LICITACIÓN, siendo adjudicado conjuntamente el CPS y el presente TÍTULO DE CONCESIÓN según se establece en el Acta de Fallo de 13 de Noviembre de 2012, emitida por el H. Ayuntamiento de Ahome, en los términos que se estableció en el Acuerdo de Cabildo citado. El presente CONTRATO se celebra con la EMPRESA como resultado de la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-825001973-N5-2012, que fue llevada a cabo en términos de lo establecido en los artículos 26 Bis, 27 y 28 de la LAASSP, y en el RLAASSP, cuyo fallo fue dado a conocer el 13 de noviembre de 2012, mediante acta de fallo de fecha 13 de noviembre de 2012, y por tanto se procede a la formalización del CONTRATO en términos del artículo 16 de la LAASSP. Copia del fallo y del acta de fallo se adjuntan al presente contrato como Anexo 3.



De acuerdo a lo previsto en el artículo 33 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y el artículo 6, fracción XIV, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa, sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son cuidar de la salud pública, especialmente en los ramos a su cargo, como mercados, rastros, centrales de abasto, recolección, traslado y tratamiento de residuos sólidos.

f) Que comparece en este acto para contratar los SERVICIOS de la EMPRESA a que se refiere el presente CONTRATO, incluyendo el otorgarle el derecho de construir y desarrollar el PROYECTO en el terreno de su propiedad que se identifica en el Anexo 4, así como hacer uso de la infraestructura que forme parte del PROYECTO y acceder a la misma. Lo anterior, en términos de lo previsto en la Cláusula Séptima del presente CONTRATO y sujeto a las condiciones ahí previstas.

g) Que el terreno que se describe en el Anexo 4, según sea necesario para el desarrollo del PROYECTO, contará con los servicios públicos de agua y drenaje a pie de lote, de acuerdo al compromiso y la correcta operación de las actividades materia del presente CONTRATO, mismos que correrán por cuenta de la EMPRESA. Asimismo, teniendo la factibilidad para la contratación de los servicios de energía eléctrica y teléfono. Adicionalmente, el TERRENO PARA EL RELLENO SANITARIO cuenta con vocación

COTEADO

o destino necesario para poder ser utilizado como sitio para la disposición de residuos sólidos y ser utilizado como RELLENO SANITARIO.



- h) Que según consta en las escrituras públicas número 18,165 (dieciocho mil ciento sesenta y cinco) y 18,166 (dieciocho mil ciento sesenta y seis), ambas de fecha 16 de abril de 2012, otorgadas ante la fe del Lic. Jaime Humberto Ceceña Imperial, titular de la Notaria Pública No. 143 del Estado de Sinaloa, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ahome, Sinaloa es el legítimo propietario de los predios: i) "Parcela 95", ubicado en el Ejido Choacahui, con superficie aproximada de 54-99-99.29 hectáreas, y el cual se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE, mide 845 metros en línea recta y colinda con Ejido Higuera de los Natoches; AL SURESTE, mide 903.33 metros en línea recta y colinda con parcela 96; y AL NOROESTE, mide 1292.46 metros en línea quebrada y colinda con Ejido Los Goros; y ii) "Parcela 96", ubicado en el Ejido Choacahui, con superficie aproximada de 54-98-35.52 hectáreas, y el cual se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE, mide 604.21 metros en línea recta y colinda con PARCELA 97; AL SURESTE, mide 1122.09 metros en línea recta y colinda con parcela 98; AL SUROESTE, mide 504.91 metros en línea recta y colinda con Ejido Los Goros; y AL NOROESTE, mide 903.33 metros en línea recta y colinda con parcela 95. (en conjunto, el "TERRENO PARA EL RELLENO SANITARIO"). Copia de dichas escrituras se adjuntan al presente como Anexo 5.

445

015

23

La contratación será plurianual en los términos establecidos por los artículos 24 y 25 de la EAASSP.

- j) Que de conformidad con lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de Proyectos para Prestación de Servicios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública en fecha 9 de abril de 2004, los pagos que realice el MUNICIPIO como CONTRAPRESTACIÓN por los SERVICIOS prestados se registrarán como gasto corriente, y será catalogado como inversión pública productiva para efectos de lo dispuesto en la legislación aplicable en el Estado de Sinaloa.
- k) Para todos los efectos legales relacionados con este CONTRATO señala como su domicilio el ubicado en Santos Degollado y Cuauhtémoc, Colonia Centro, Los Mochis, Estado de Sinaloa.

COTEJADO

II. Declara la EMPRESA que:

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 46,081, de fecha 21 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo G. Miranda Solano,

Municipio de Ahome, Sinaloa	Página 6 de 86	Modeto CPS
-----------------------------	----------------	------------

[Handwritten marks and signatures]

Notario Público No. 144 de la ciudad de México, Distrito Federal, el presente testimonio se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su domicilio social por lo reciente de su otorgamiento. La presente escritura se adjunta al presente como **Anexo 6**.



446

b) La capacidad jurídica de su representante legal para celebrar el presente **CONTRATO** su nombre y representación se acredita mediante la escritura pública número 46,081, de fecha 21 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo G. Miranda Solano, Notario Público No. 144 de la ciudad de México, Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades del mismo no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna. Copia de dicha escritura se adjunta al presente como **Anexo 6**.

016

c) Conoce las **LEYES APLICABLES**, la **CONVOCATORIA**, así como los **Anexos** del presente **CONTRATO**, los cuales debidamente firmados por las **PARTES** forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

30

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 50 y 60 de la **LAASSP** en vigor y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en términos de las disposiciones legales aplicables, por lo reciente de su constitución.

De conformidad con sus estatutos sociales vigentes, tiene la capacidad para celebrar por conducto de su representante el **CONTRATO**, así como para prestar los **SERVICIOS** a que se refiere el presente documento.

f) Actualmente cuenta con un capital de \$ 100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100), y se obliga a aportar el **CAPITAL DE RIESGO** ofrecido en su **PROPOSICIÓN**, durante el periodo considerado en el **CONTRATO** para la prestación de los **SERVICIOS** conforme a los términos del **CONTRATO** y la **CONVOCATORIA**.

g) Que conoce los sitios en donde se prestarán los **SERVICIOS** y conoce las características del territorio del **MUNICIPIO** y la región donde se ubica, así como las condiciones climatológicas que imperan en la misma, las cuales tomará en cuenta para la elaboración de los **PROYECTOS EJECUTIVOS**, los **PROGRAMAS DE EJECUCIÓN** y planes de operación, y analizó toda la información que le fue proporcionada oportunamente por el **MUNICIPIO**; lo que además de la propia evaluación que hizo de los sitios le permitió considerar todos los factores técnicos, organizacionales, económicos, financieros y ambientales que intervienen en su realización.

h) Considerando todos los factores que intervienen en la prestación de los **SERVICIOS** objeto del **CONTRATO**, se obliga a efectuar todas las gestiones e implementar todas las

COTEJADO

13

10/10/10



448

acciones que resulten necesarias o convenientes para realizar las inversiones que se requieran para prestar los SERVICIOS y realizar las obras y trabajos durante la vigencia del CONTRATO.

i) Para cubrir las inversiones necesarias para llevar a cabo lo pactado en el CONTRATO, promoverá, gestionará, obtendrá y aplicará recursos económicos necesarios cuyo monto se actualizará de acuerdo al INPC, cifra que no incluye los recursos provenientes del APOYO NO RECUPERABLE del FNI.

C. 017

Ha aceptado y tiene el derecho y la obligación de diseñar, construir, equipar, operar y mantener las obras incluidas en el objeto del CONTRATO, durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en éste documento, la CONVOCATORIA, y la LEGISLACIÓN APLICABLE.

31

k) Cuenta con la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y legal para cumplir con sus obligaciones conforme al CONTRATO.

Cuenta con elementos humanos y personal propio para cumplir con sus obligaciones conforme al CONTRATO.



Su Registro Federal de Contribuyentes se encuentra en trámite, de conformidad con la legislación aplicable.

n) Para todos los efectos legales relacionados con este CONTRATO señala como su domicilio el ubicado en Juárez 231-2 Poniente, Colonia Centro, Los Mochis, Sinaloa, Código Postal 81200.

o) Al haber obtenido la adjudicación del CONTRATO, se compromete a prestar los SERVICIOS con los más altos estándares de calidad, profesionalismo, cuidado, responsabilidad, así como las prácticas prudentes que imperan en la industria correspondiente, ello para el beneficio de los habitantes del MUNICIPIO y del Estado de Sinaloa.

COTEJADO

III. Declara "SETASA" que:

a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 48,642, de fecha 19 de julio de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 140 de la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su domicilio social. Copia de dicha escritura se adjunta al presente como Anexo 7.

Municipio de Ahome, Sinaloa	Página 8 de 86	Modelo CPS
-----------------------------	----------------	------------

443



b) La capacidad jurídica de su representante legal para celebrar el presente contrato, nombre y representación se acredita mediante la escritura pública número 144 de fecha 8 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo G. Miranda, Notario Público No. 144 de la ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades del mismo no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna. Copia de dicha escritura se adjunta al presente como Anexo 7.

018

c) Ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el CONTRATO, en el entendido que su objeto social le permite asumir las obligaciones que le corresponden en términos de lo dispuesto en el CONTRATO.

32

d) Ni él, ni ningún tercero asociado con él, se encuentra en cualquiera de los supuestos a los que se refiere el artículo 50 y 60 de la LAASSP.

Su Registro Federal de Contribuyentes es STA930719NK6.

En los términos del Convenio de Asociación de Participación Conjunta de fecha 10 de octubre de 2012, incluido en la PROPOSICIÓN que presentó la EMPRESA con motivo del procedimiento de licitación a que se refiere la CONVOCATORIA, comparece a la firma del presente CONTRATO para obligarse solidariamente respecto del total de las obligaciones que derivan del CONTRATO a cargo de la EMPRESA.

g) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 fracción I del RL AASSP, declara y reconoce que las partes objeto del CONTRATO que le corresponden cumplir se detallan en el Convenio de Asociación de Participación Conjunta a que se refiere el inciso f) inmediato anterior, y que para pronta referencia se adjunta como Anexo 8.

h) Para todos los efectos legales relacionados con este CONTRATO señala como su domicilio el ubicado en Tomás Alva Edison número 176, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06470 en México, Distrito Federal.

i) Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en términos de las disposiciones legales aplicables, lo cual acredita con el documento número 12Z0045433, expedido por

COTEJADO

1900
1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100

SIN PLATO

el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la que emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



IV. Declara "OCEANOGRAFÍA" que:

a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 17,105, de fecha 24 de mayo de 1968, otorgada ante la fe del Lic. Fernando G. Arce, Notario Público No. 89 de la ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su domicilio social. Copia de dicha escritura se adjunta al presente como Anexo 7.

b) La capacidad jurídica de su representante legal para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación se acredita mediante la escritura pública número 370, de fecha 8 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Ayala Fernández del Campo, Notario Público No. 13 de la ciudad del Carmen, Campeche, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades del mismo no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna. Copia de dicha escritura se adjunta al presente como Anexo 7.



ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el CONTRATO, en el entendido que su objeto social le permite asumir las obligaciones que le corresponden en términos de lo dispuesto en el CONTRATO.

d) Ni él ni ningún tercero asociado con él se encuentra en cualquiera de los supuestos a los que se refiere el artículo 50 y 60 de la LAASSP.

e) Su Registro Federal de Contribuyentes es OCE-791214-330.

f) En los términos del Convenio de Asociación de Participación Conjunta de fecha 10 de octubre de 2012, incluido en la PROPOSICIÓN que presentó la EMPRESA con motivo del procedimiento de licitación a que se refiere la CONVOCATORIA, comparece a la firma del presente CONTRATO para obligarse solidariamente respecto del total de las obligaciones que derivan del CONTRATO a cargo de la EMPRESA.

g) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 fracción I del RLAASSP, declara y reconoce que las partes objeto del CONTRATO que le corresponderá cumplir se detallan

Municipio de Ahome, Sinaloa	Página 10 de 86	Modelo CPS
-----------------------------	-----------------	------------

COTEJADO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

SIN TEXTO

en el Convenio de Asociación de Participación Conjunta a que se refiere el inmediato anterior.



48

h) Para todos los efectos legales relacionados con este CONTRATO señala como domicilio el ubicado en Tomás Alva Edison número 176, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06470 en México, Distrito Federal.

020

i) Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en términos de las disposiciones legales aplicables, lo cual acredita con el documento número AC201241646907, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la que emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

34

V. Declara "PMA" que:

a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 67,783, de fecha 6 de septiembre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Garza, Notario Público No. 74 de la ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su domicilio social. Copia de dicha escritura se adjunta al presente como Anexo 7.



La capacidad jurídica de su representante legal para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación se acredita mediante la escritura pública número 45,783, de fecha 8 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Gabriel Miranda Solano, Notario Público No. 144 de la ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades del mismo no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna. Copia de dicha escritura se adjunta al presente como Anexo 7.

COTEJADO

c) Ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el CONTRATO, en el entendido que su objeto social le permite asumir las obligaciones que le corresponden en términos de lo dispuesto en el CONTRATO.

d) Ni él ni ningún tercero asociado con él se encuentra en cualquiera de los supuestos a los que se refiere el artículo 50 y 60 de la LAASSP.

e) Su Registro Federal de Contribuyentes es PMA940906T62.

Municipio de Ahome, Sinaloa	Página 11 de 86	Modelo CPS
-----------------------------	-----------------	------------



Handwritten text, possibly a signature or address, in cursive script.



- f) En los términos del Convenio de Asociación de Participación Conjunta de octubre de 2012, incluido en la PROPOSICIÓN que presentó la EMPRESA en el procedimiento de licitación a que se refiere la CONVOCATORIA, la firma del presente CONTRATO para obligarse solidariamente respecto de las obligaciones que derivan del CONTRATO a cargo de la EMPRESA.
- g) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 fracción I del RLAASSP, declara y reconoce que las partes objeto del CONTRATO que le corresponderá cumplir se detallan en el Convenio de Asociación de Participación Conjunta a que se refiere el inciso f) inmediato anterior.
- h) Para todos los efectos legales relacionados con este CONTRATO señala como su domicilio el ubicado en Tomás Alva Edison número 176, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06470 en México, Distrito Federal.

021

35



Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en términos de las disposiciones legales aplicables, lo cual acredita con el documento número 12Z0045497, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la que emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Declara "PMA TUXTLA" que:

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 6,368, de fecha 23 de febrero de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Adolfo Antonio Guerra Pérez, Notario Público No. 29 del Estado de Chiapas, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su domicilio social. Copia de dicha escritura se adjunta al presente como Anexo 7.
- b) La capacidad jurídica de su representante legal para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación se acredita mediante la escritura pública número 45,785 de fecha 8 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Gabriel Miranda Solano, Notario Público No. 144 de la ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades del mismo no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna. Copia de dicha escritura se adjunta al presente como Anexo 7.
- c) Ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido todos los requerimientos legales aplicables

COTEJADO

Municipio de Ahome, Sinaloa	Página 12 de 86	Modelo CPS
-----------------------------	-----------------	------------

100 20



NEW MEXICO

453

para celebrar y cumplir el CONTRATO, en el entendido que su objeto es asumir las obligaciones que le corresponden en términos de lo establecido en el CONTRATO.



- d) Ni él ni ningún tercero asociado con él se encuentra en cualquiera de los supuestos que se refiere el artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes es PMA0502237X6
- f) En los términos del Convenio de Asociación de Participación Conjunta de fecha 10 de octubre de 2012, incluido en la PROPOSICIÓN que presentó la EMPRESA con motivo del procedimiento de licitación a que se refiere la CONVOCATORIA, comparece a la firma del presente CONTRATO para obligarse solidariamente respecto del total de las obligaciones que derivan del CONTRATO a cargo de la EMPRESA.

C. 022

36

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 fracción I del RLASSP, declara y reconoce que las partes objeto del CONTRATO que le corresponderá cumplir se detallan en el Convenio de Asociación de Participación Conjunta a que se refiere el inciso f) inmediato anterior.

- h) Para todos los efectos legales relacionados con este CONTRATO señala como su domicilio el ubicado en Tomás Alva Edison número 176, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06470 en México, Distrito Federal.
- i) Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en términos de las disposiciones legales aplicables, lo cual acredita con el documento número 12A5026814, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la que emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

COLEGIO

VII. Declaran y reconocen las PARTES y los OBLIGADOS SOLIDARIOS expresamente que todas las actividades que realicen en relación con el CONTRATO las harán en cumplimiento y apego a lo dispuesto en el presente documento, las LEYES APLICABLES, la CONVOCATORIA y su PROPOSICIÓN.

Expuesto lo anterior, las PARTES convienen en obligarse conforme a lo que se consigna y establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

Municipio de Ahome, Sinaloa	Página 13 de 86	Modelo CPS
-----------------------------	-----------------	------------

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a checkmark, a scribble, and a signature.

REGANCO DE LA
REPUBLICA DE ARGENTINA
1982

COMUNICACION



4

PRIMERA.-DEFINICIONES. Para todo lo relacionado con el presente CONTRATO las palabras y términos indicados en mayúsculas tendrán el significado que se les atribuya en esta continuación, salvo que expresamente se indique lo contrario, y podrán ser utilizadas en singular o plural según lo requiera el sentido de la oración de que se trate. Lo anterior, en el entendido que cualesquiera palabras o términos que sean utilizados en el CONTRATO y que no se encuentren expresamente incluidas en las siguientes definiciones, tendrán el significado que se les atribuya a los mismos en otra parte del presente CONTRATO, de los Anexos del mismo o de la CONVOCATORIA.

023

Salvo que el contexto expresamente señale lo contrario, las referencias a cláusulas, secciones, incisos, párrafos, subpárrafos y anexos son referencias a cláusulas, secciones, incisos, párrafos, subpárrafos y anexos del presente CONTRATO. Asimismo, las frases "este CONTRATO" y el "presente CONTRATO" incluyen las disposiciones contenidas en el cuerpo del CONTRATO y en todos y cada uno de sus Anexos.

37

Los Anexos del presente CONTRATO forman una parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar y se tienen por reproducidos en el mismo como si a la letra se insertasen.



ACTIVOS FIJOS TANGIBLES: El valor, sin considerar el IVA, de todos aquellos bienes destinados para uso en las operaciones normales del PROYECTO, o para su construcción y posterior uso; en el entendido que dichos activos tienen presencia física y no hay intención ni se contempla venderlos durante su vida útil.

COTEJADO

ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: Documento que será elaborado y suscrito por la EMPRESA y el MUNICIPIO, y que contendrá, entre otras cosas, el inventario y descripción del estado y condiciones de los activos, equipo, maquinaria, instalaciones e infraestructura que forman parte del PROYECTO, y que la EMPRESA tiene obligación de entregar al MUNICIPIO (pasando a formar parte de su patrimonio), sin costo alguno al término de la vigencia del CONTRATO, conforme lo dispuesto en el presente CONTRATO.

ACTA DE INICIO DE CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO: Documento que será elaborado y suscrito por la SUPERVISORA, la EMPRESA y el MUNICIPIO para constancia del inicio de la construcción y equipamiento del RELLENO SANITARIO.

ACTA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Documento que será elaborado y suscrito por la EMPRESA, la SUPERVISORA y el MUNICIPIO, y que establecerá la fecha en que se han dado cumplimiento a las CONDICIONES SUSPENSIVAS a las que se refiere este CONTRATO.

1900
MAY 10 1900
MEXICO

SAN ALEJO



ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO: Documento elaborado y suscrito por la EMPRESA, la SUPERVISORA y el MUNICIPIO, para constar que la EMPRESA puede y debe iniciar con la prestación del servicio de BARRIDO MECANICO, BARRIDO MANUAL, RECOLECCIÓN, traslado y DISPOSICIÓN FINAL de los RESIDUOS SÓLIDOS generados en el MUNICIPIO, toda vez que la EMPRESA (i) ha terminado tanto la construcción como el equipamiento del RELLENO SANITARIO; y (ii) ha realizado las inversiones del equipamiento que resulte necesario para poder iniciar con la prestación del servicio de BARRIDO MECÁNICO y BARRIDO MANUAL, RECOLECCIÓN y traslado, conforme las condiciones establecidas en el PROYECTO EJECUTIVO, la PROPOSICIÓN y en el CONTRATO y sus Anexos.

024 45
33

ACTA DE REPOSICIÓN DE LOS ERT: Documento que será elaborado y suscrito por la EMPRESA y el MUNICIPIO, para dar constancia de la reposición de los ERT, tomando en consideración lo dispuesto en el Programa de Reposición y Sustitución de Equipos y la VIDA ÚTIL DE LOS ERT. Esta acta también se firmará en cualquier otro momento que a la EMPRESA le resulte necesario o conveniente reponer los ERT para cumplir con su obligación de prestar un servicio de BARRIDO MECÁNICO, BARRIDO MANUAL, RECOLECCIÓN y traslado de óptimo, normal y continuo durante toda la vigencia del CONTRATO y conforme a los términos y condiciones a que se refiere el presente instrumento legal y sus Anexos.



ACTA DE TERMINACIÓN DEL RELLENO SANITARIO: Documento que será elaborado y suscrito por la SUPERVISORA, la EMPRESA y el MUNICIPIO, para dar constancia de (i) la terminación de la construcción y equipamiento del RELLENO SANITARIO, así como (ii) de la realización de las inversiones en equipamiento para la prestación del servicio de BARRIDO MECÁNICO, BARRIDO MANUAL, RECOLECCIÓN y traslado conforme las condiciones establecidas en el PROYECTO EJECUTIVO, la PROPOSICIÓN y este CONTRATO y sus Anexos, dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

COTEJADO

APOYO NO RECUPERABLE: Es la cantidad que aportará el FNI al PROYECTO, mediante el FIDEICOMISO, conforme a los términos y condiciones del CONVENIO DE APOYO FINANCIERO. Dicho monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) pero no mayor de \$59'210,000.00 (Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Diez Mil Pesos 00/100 M. N.), sin incluir el IVA, respecto de la INVERSIÓN INICIAL; y de existir remanentes, hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la INVERSIÓN DE REPOSICIÓN y de los GASTOS ADMINISTRATIVOS. Dicha cantidad será distribuida para los siguientes módulos o actividades:

Módulos o Actividades	Pesos a precios de la fecha del ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE
Municipio de Ahome, Sinaloa	Página 15 de 86 Modelo CPS

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and scribbles at the bottom of the page]

ESTADO DE OREGON
COUNTY OF CLATSOP
JAN 10 1900

W. A. ...



	PROPOSICIONES
Barrido Mecanizado	\$13'365,402.17
Recolección	\$21'258,654.65
Relleno Sanitario	\$24'585,943.18
Total	\$59'210,000.00
NOTA: No se permiten transferencias de los montos por módulo o actividad.	

455

025

33

Lo anterior, en el entendido que para que se lleve a cabo la firma del CONVENIO DE APOYO FINANCIERO relacionado con el proyecto (i) se deberá constituir el FIDEICOMISO a que se refiere la presente CONVOCATORIA; (ii) la EMPRESA debe haber aportado a dicho FIDEICOMISO el CAPITAL DE RIESGO y el CREDITO que corresponda a la INVERSIÓN INICIAL; y (iii) que la fiduciaria del FIDEICOMISO haya contratado a la SUPERVISORA.



Una vez formalizado y suscrito el CONVENIO DE APOYO FINANCIERO y el FIDEICOMISO, el FNI desembolsará los recursos del APOYO NO RECUPERABLE conforme los términos y condiciones a que se refiera el CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, siempre y cuando la EMPRESA haya aportado al FIDEICOMISO tanto el CAPITAL DE RIESGO como el CREDITO que corresponda a la INVERSIÓN INICIAL.

En el caso de existir remanentes del APOYO NO RECUPERABLE, este será destinado a la INVERSIÓN DE REPOSICIÓN, en el entendido que el FNI desembolsará los recursos del APOYO NO RECUPERABLE conforme los términos y condiciones a que se refiera el CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, siempre que la EMPRESA haya aportado al FIDEICOMISO tanto el CAPITAL DE RIESGO como el CREDITO que corresponda a la INVERSIÓN DE REPOSICIÓN.

COTEJADO

BARRIDO MANUAL: La actividad de RECOLECCIÓN manual de los RESIDUOS SÓLIDOS en la vía pública.

BARRIDO MECÁNICO: La actividad de RECOLECCIÓN mecánica de los RESIDUOS SÓLIDOS en la vía pública.

BIOGÁS: Mezcla gaseosa resultado del proceso de descomposición anaerobia de la fracción orgánica de los residuos sólidos, constituida principalmente por metano y bióxido de carbono.

BITÁCORA: Es el cuaderno, libro o similar en el que se deberán apuntar y registrar los controles técnicos relativos a la prestación de los SERVICIOS y/o la realización de los trabajos relacionados, así como a registrar y documentar cualesquiera incidentes relacionados, y que





además servirá como medio de comunicación convencional entre las PARTES que suscriben el CONTRATO (incluyendo a la SUPERVISORA cuando así corresponda) o a quienes se le otorgue atribuciones para ello. En dicho cuaderno, libro o similar también deberán anotarse los asuntos importantes que se desarrollen durante la prestación de los SERVICIOS y/o realización de las obras relacionadas con los mismos, y deberá firmarse por los representantes de las PARTES y, en su caso, de la SUPERVISORA. El mismo estará vigente desde la fecha de firma del ACTA DE INICIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS y hasta la fecha de firma del ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA. Las PARTES tendrán una copia de la BITÁCORA cada una, quedando el original en poder del MUNICIPIO.

456

026

CAPITAL DE RIESGO: Cantidad de dinero que le corresponde aportar a la EMPRESA, con recursos propios, la que deberá ser igual o mayor al 25% (veinticinco por ciento) de la INVERSIÓN TOTAL y de los GASTOS ADMINISTRATIVOS. El monto equivalente a dicho porcentaje será garantizado mediante aportación de dicha cantidad al FIDEICOMISO y/o entrega de la CARTA DE CRÉDITO en favor del FIDEICOMISO. Cualquier cantidad de dinero para cubrir el COSTO DEL PROYECTO será aportado por la EMPRESA, ya sea con CAPITAL DE RIESGO o mediante el CRÉDITO.

40

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO: Acuerdo escrito celebrado entre el fiduciario en el FIDEICOMISO y el MUNICIPIO, en el que se establecen los términos y condiciones a que se sujetará el otorgamiento y la disposición del APOYO NO RECUPERABLE a cuya celebración concurrirá, la Institución Fiduciaria del FIDEICOMISO del PROYECTO.

CARTA DE CREDITO: Orden de pago incondicional e irrevocable en favor del FIDEICOMISO, emitida por una institución de crédito mexicana o extranjera autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar actividades en territorio mexicano, mediante la cual la EMPRESA garantice el monto de su aportación de CAPITAL DE RIESGO y/o de CRÉDITO (en su caso).

COTEJADO

CASO FORTUITO: Significa cualesquier hechos o acontecimientos que se encuentran fuera de la voluntad de las PARTES y que derivan de fenómenos naturales que afecten o impidan el cumplimiento de alguna obligación bajo el CONTRATO, entendiéndose como tales, en forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes: terremotos, inundaciones, huracanes, deslaves, tormentas, tornados y eventos similares.

CELDA: El bloque unitario de construcción de un RELLENO SANITARIO.

COMODATO: Es el contrato que celebrarán las PARTES paralelamente a la firma del CONTRATO, por medio del cual, en términos de las LEYES APLICABLES, el MUNICIPIO otorga el uso y goce del TERRENO PARA EL RELLENO SANITARIO a la EMPRESA, para la ejecución del CONTRATO y que será devuelto al MUNICIPIO al concluir la vigencia del CONTRATO, conforme al Anexo 9.

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures at the bottom of the page]

REPUBLICA
ARGENTINA
1910

SAN JUAN



CONCESIÓN: Es el título que, paralelamente el MUNICIPIO otorgará a la EMPRESA en forma paralela al CONTRATO, mismo que será complementario a todas las obligaciones que dimanen del CONTRATO, en términos de la legislación aplicable del Estado de Sinaloa, conforme al Anexo 10.

457

CONDICIONES SUSPENSIVAS: Son aquellas condiciones que deben ser cumplidas de manera previa a la firma del ACTA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, para que el FONADIN realice el APOYO NO RECUPERABLE y se cumplan las obligaciones a que se constriñen en el presente CONTRATO.

027

CONTRATO o CPS: El presente Contrato de Prestación de Servicios.

CONTRAPRESTACIÓN: Es el pago periódico a realizar por el MUNICIPIO a la EMPRESA por la prestación de los SERVICIOS a que se refiere el presente contrato, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima de este CONTRATO.

41

CONVOCATORIA: Se refiere a la convocatoria correspondiente a la Licitación Pública Nacional Presupuestal N° LA-825001973-N5-2012, que fue publicada en versión completa en CompraNet el 27 de septiembre de 2012, y en versión resumida en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2012; incluyendo todos sus Anexos. Dicha convocatoria junto con todos y cada uno de sus Anexos se agregan al CONTRATO como Anexo 11 para formar parte integral del mismo, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

COSTO DEL PROYECTO: Es la suma de la INVERSION TOTAL y de los GASTOS TOTALES.

CRÉDITO: Importe de los recursos que, en su caso, contratará la EMPRESA con BANOBRAS y/o con otra institución financiera, como parte del COSTO DEL PROYECTO con el fin de destinarlo a complementar los recursos que deban aportarse para el PROYECTO y su costo.

CRIT: Se refiere a la norma 052-SEMARNAT-2005.

DISPOSICIÓN FINAL: Es la acción de depositar permanentemente los RESIDUOS SÓLIDOS en un lugar que cuente con las condiciones adecuadas y cumpla con la legislación que resulte aplicable (incluyendo enunciativa, pero no limitativamente, la ambiental), con la intención de evitar daños al ambiente.

ERT: Significa todos los equipos y vehículos de BARRIDO MECÁNICO, RECOLECCIÓN y traslado de los RESIDUOS SÓLIDOS que sean utilizados en la prestación de los SERVICIOS conforme el Anexo Técnico de la CONVOCATORIA y la PROPOSICIÓN.

COTEJADO

27

1
1954
MAY 11 1954
MAY 11 1954
MAY 11 1954

SIN TEXTO



FECHA DE INICIO DE INVERSIONES: Significa la fecha en la que la EMPRESA dar inicio a la INVERSION INICIAL para cumplir con las obligaciones contenidas en el CONTRATO.

FONADIN o FNI: Es el fideicomiso público denominado Fondo Nacional de Infraestructura, vehículo de coordinación de la administración pública federal para la inversión en infraestructura, en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxilia en la planeación, fomento, construcción, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestados correspondientes, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del 2008 y administrado por BANOBRAS.

458

028

42

FUERZA MAYOR: Significa cualesquier hechos o acontecimientos derivados de la voluntad humana, pero fuera de la voluntad de las PARTES, que impida el cumplimiento de alguna obligación bajo el CONTRATO, entendiéndose como tales, de manera enunciativa mas no limitativa, a los siguientes: huelgas (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a guerras, insurrecciones, revueltas, bloqueos y disturbios civiles.



GARANTÍA DE APORTACIÓN: Aportación en efectivo del CAPITAL DE RIESGO al FIDEICOMISO, o por medio de una CARTA DE CRÉDITO por el mismo monto en favor del FIDEICOMISO, con la cual la EMPRESA garantice su aportación de CAPITAL DE RIESGO, y que podrá ser dispuesta por el Fiduciario para ingresar a formar parte del patrimonio del FIDEICOMISO en caso de que las aportaciones de CAPITAL DE RIESGO previstas en el programa no se cumplan. Lo anterior, en el entendido que la cantidad que se aporte en efectivo o mediante la CARTA DE CRÉDITO se deberá actualizar conforme al INPC publicado en el mes de la fecha de entrega de la aportación en efectivo o CARTA DE CRÉDITO al FIDEICOMISO o, si éste no se ha publicado, el del mes inmediato anterior, o podrá hacerse por el equivalente en UDI's.

COTEJADO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA INVERSIÓN INICIAL: Fianza en favor del FIDEICOMISO (como administrador de todos recursos relacionados con el PROYECTO), por el equivalente 15% (quince por ciento) del COSTO DEL PROYECTO, que deberá obtener la EMPRESA para garantizar cualquier incumplimiento del CONTRATO durante el PERIODO DE INVERSIÓN del PROYECTO, misma que deber ser expedida y entregada en los términos de este CONTRATO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA OPERACIÓN: Fianza anual en favor del FIDEICOMISO (como administrador de todos recursos relacionados con el PROYECTO), por el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del pago anual de la CONTRAPRESTACIÓN que en ese momento se encuentre vigente, tomando como base el importe de la última factura pagada a la EMPRESA (previo al vencimiento de la fianza) o el importe previsto en su

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures at the bottom of the page]



SIN TEXTO



PROPOSICIÓN en el primer año del PERIODO DE OPERACIÓN, que deberá mantener vigente la EMPRESA para garantizar el cumplimiento del CONTRATO de vigencia y en los términos del mismo. Esta garantía deberá ser obtenida y entregada en los términos señalados en el CONTRATO.

GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Fianza por el 30% (treinta por ciento) de la CONTRAPRESTACIÓN actualizada, correspondiente al último año de la vigencia del CONTRATO, que deberá obtener la EMPRESA en favor del MUNICIPIO para garantizar los VICIOS OCULTOS en la prestación de los SERVICIOS durante el PERIODO DE OPERACIÓN del RELLENO SANITARIO, o que resulten dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la suscripción del ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA. Esta garantía deberá ser obtenida y entregada en los términos señalados en el CONTRATO.

C. 029

GASTOS ADMINISTRATIVOS: Comprende los gastos (sin IVA) generados por pagos a la SUPERVISORA y el PROYECTO EJECUTIVO, los cuales correrán con cargo a la EMPRESA.

GASTOS DIVERSOS: Comprende los gastos (sin IVA) generados por honorarios fiduciarios, honorarios profesionales, intereses derivados de deuda, comisiones, seguros, fianzas, trámites, licencias, autorizaciones y permisos, MIA y cualesquiera otros similares, los cuales serán cubiertos por la EMPRESA.

GASTOS TOTALES: Comprende la suma de los GASTOS ADMINISTRATIVOS y los GASTOS DIVERSOS.

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado conforme a las disposiciones legales aplicables.

INVERSIÓN INICIAL: Comprende la inversión (sin IVA) en maquinaria y equipo, obra civil (incluyendo las celdas que se vayan instalando), mobiliario y equipo de oficina, equipo de computo; equipo de transporte y otros **ACTIVOS FIJOS TANGIBLES** del PROYECTO.

INVERSIÓN DE REPOSICIÓN: Comprende la inversión (sin IVA) durante la operación, referente a maquinaria y equipo, obra civil, mobiliario y equipos de oficina, equipo de transporte y otros **ACTIVOS FIJOS TANGIBLES** del PROYECTO.

INVERSIÓN TOTAL: Es la suma de la INVERSIÓN INICIAL y de la INVERSIÓN DE REPOSICIÓN.

COTEJADO

ESTADO DE
SIN TEXTO

SIN TEXTO



IVA: El impuesto al valor agregado que resulte aplicable en los términos de la Ley de materia.

LAASSP: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LEYES APLICABLES: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa, la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, la LAASSP, su reglamento, y todas las leyes mexicanas, tratados internacionales, reglamentos, decretos, normas, reglas, decisiones, órdenes, autorizaciones, jurisprudencias o directivas que resulten aplicables al PROYECTO o a la prestación de los SERVICIOS y que se encuentren en vigor en el momento correspondiente durante la vigencia de este CONTRATO.

030

LICITACIÓN: La Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-8250/1973-N5-2012, convocada por el MUNICIPIO mediante la CONVOCATORIA.

34



LIXIVIADOS. - Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos.

COTEJADO

MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA). Documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de prevenirlo, mitigarlo o compensarlo en caso de que sea negativo. Dicho documento será elaborado y tramitado ante las autoridades correspondientes por la EMPRESA.

MUNICIPIO: Según corresponda y resulte aplicable al caso particular, se refiere al H. Ayuntamiento de Ahome, Estado de Sinaloa como representante del Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa según lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, o a la división territorial que abarca dicho Municipio conforme a las disposiciones legales aplicables.

OBLIGADOS SOLIDARIOS: SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL S.A. DE C.V., OCEANOGRAFÍA, S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V. y PROACTIVA MEDIO AMBIENTE TUXTLA, S.A. DE C.V., obligados solidariamente de conformidad con lo dispuesto en la CONVOCATORIA y sus Anexos, y el presente CONTRATO y sus Anexos.

ESTADO DE RE...

SIN SECRETO



PERIODO DE INVERSIÓN: El tiempo que transcurra entre la firma del (i) **ACTA DE INICIO DE CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO**, y (ii) **ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO**. Esto es, el periodo durante el cual se realizará la **INVERSIÓN INICIAL**, tanto para la construcción y equipamiento del **RELLENO SANITARIO** como del equipamiento para el **BARRIDO MECÁNICO**, el **BARRIDO MANUAL**, la **RECOLECCIÓN** y el traslado de los **RESIDUOS SÓLIDOS**.

PERÍODO DE OPERACIÓN: Es el periodo que inicia a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO**, durante el cual la **EMPRESA** operará, conservará, dará mantenimiento, repondrá el equipo y la maquinaria, mantendrá las instalaciones e infraestructura del **PROYECTO**, y prestará los servicios de **BARRIDO MECÁNICO**, **BARRIDO MANUAL**, **RECOLECCIÓN**, traslado y **DISPOSICIÓN FINAL** de los **RESIDUOS SÓLIDOS** en los términos establecidos en el **CONTRATO**. Este periodo terminará en la fecha en que las **PARTES** suscriban el **ACTA DE FINICUITO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA**.

031

45

PROGRAMA DE EJECUCIÓN. Es el instrumento rector propuesto por el **LICITANTE** **GANADOR** destinado al cumplimiento en la prestación de los **SERVICIOS** objeto del **CONTRATO** que contiene de manera enunciativa y no limitativa las funciones, el orden de ejecución, así como los objetivos o metas, cuantificables o no (en términos de un resultado final), que se cumplirán a través de la integración de un conjunto de esfuerzos y para lo cual se requiere combinar recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros; especifica tiempos, espacio y ubicación conforme a lo cual se va a desarrollar el **PROYECTO** y define atribuciones y responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras las que deberán actuar de manera coordinada.

PROPOSICIÓN: Representa conjuntamente la **OFERTA TÉCNICA** y la **OFERTA ECONÓMICA** que presentó el licitante ganador en el proceso de la **LICITACIÓN** y que asume la **EMPRESA** como propia para todos los efectos legales a los que haya lugar.

PRORESOL: Programa de Residuos Sólidos Municipales de **BANOBRAS**.

PROYECTO: Se refiere a (i) el **BARRIDO MECÁNICO**, **BARRIDO MANUAL**, la **RECOLECCIÓN**, el traslado y la disposición final de residuos sólidos en el **MUNICIPIO**, incluyendo el equipamiento necesario; (ii) y el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del **RELLENO SANITARIO**, de conformidad con el **PROGRAMA DE EJECUCIÓN**, **PROYECTO EJECUTIVO**, las **LEYES APLICABLES**, y los términos y condiciones a que se refiere este **CONTRATO**.

PROYECTO EJECUTIVO: Se integra por el conjunto de documentos, planos, notas de cálculo y cualesquiera otros similares elaborados a partir de los requerimientos contenidos en el

COTEJADO

RECORDS SECTION
STATE OF ARIZONA
PHOENIX

RECEIVED



CONTRATO bajo los cuales la EMPRESA realizará los planos ejecutivos, las mediciones, el cálculo y las descriptivas para llevar a cabo el PROYECTO, así como las actividades que requieran para el adecuado y óptimo desarrollo del mismo. Debe contemplar el equipamiento así como la inversión que resulte necesaria para llevar a cabo el PROYECTO, en el entendido que el mismo deberá apegarse y cumplir con todo lo dispuesto en las LEYES APLICABLES, las especificaciones a que se refiere el Anexo Técnico de la CONVOCATORIA y los términos y condiciones de la PROPOSICIÓN.

RECOLECCIÓN: La acción de recibir los RESIDUOS SÓLIDOS de sus generadores o de áreas públicas, y trasladarlos a otras instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final.

032

RELLENO SANITARIO: La infraestructura a ser desarrollada en el TERRENO PARA EL RELLENO SANITARIO, misma que será utilizada para la disposición final de los RESIDUOS SÓLIDOS que se generen en el MUNICIPIO, el cual deberá cumplir con la NOM-083-SEMARNAT-2003, las especificaciones a que se refiere el Anexo Técnico de la CONVOCATORIA y las LEYES APLICABLES.

46



RESIDUOS ESPECIALES NO PELIGROSOS: Se incluirán exclusivamente los generados por el producto de la poda de árboles, parques, jardines y áreas públicas, objetos recolectados en el MUNICIPIO en las actividades de descacharrización, campañas ambientales y de limpieza respecto a los cuales, el MUNICIPIO, gozarán de una tarifa especial de DISPOSICIÓN FINAL en el RELLENO SANITARIO.

COTEJADO

RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL: Son aquellos generados en los procesos productivos y que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

RESIDUOS PELIGROSOS: Son aquellos generados en el RELLENO SANITARIO que por su naturaleza son positivos en el análisis CRJT.

RESIDUOS SÓLIDOS: Son los RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL y los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: Son los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; así como los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos. Siempre que no sean considerados de otra índole por la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

STANDARD
STANDARD
STANDARD

STANDARD

453



RLAASSP: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos.

SERVICIOS. Se refiere a los servicios que forman el PROYECTO.

SOBRECOSTOS: Costos adicionales que se presentan en las obras e equipamiento del PROYECTO derivados de mayores volúmenes de trabajos o del suministro de equipos a los originalmente previstos en los planos, estudios, proyectos ejecutivos y similares que sirvieron de base para la determinación del COSTO DEL PROYECTO.

C. 033

SITUACIÓN DE EMERGENCIA. Cualquier situación de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR que impida a la EMPRESA el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO, haciendo imposible la operación del PROYECTO afectando directamente a la población del MUNICIPIO.

47

SUPERVISORA: Persona moral que contratará el fiduciario del FIDEICOMISO para verificar que los trabajos relativos al PROYECTO, se lleven a cabo de conformidad con los requerimientos del FONADIN, las especificaciones, términos, normas y calidad establecidas en el CONTRATO y sus Anexos, y en su caso, con los requerimientos del que hubiese otorgado el CREDITO.



TERRENO PARA EL RELLENO SANITARIO: Se trata del predio que será utilizado para la construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del RELLENO SANITARIO conforme a los términos y condiciones del presente CONTRATO, conforme al COMODATO, que forma parte del CONTRATO.

RESIDENCIA

UDPS: Unidades de cuenta llamadas Unidades de Inversión, utilizadas para neutralizar el impacto de la inflación en operaciones financieras y comerciales. Su valor es constante y su precio se ajusta diariamente de conformidad al INPC. Por lo que su valor en PESOS para cada día es publicado periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

VIDA ÚTIL DE LOS ERT: Es el lapso durante el cual los equipos y vehículos de BARRIDO MECÁNICO, RECOLECCIÓN y traslado destinados al PROYECTO, en cumplimiento a las obligaciones de la EMPRESA bajo el CONTRATO está en condiciones de realizar su función de manera óptima, y que al término de su vida útil deberán sustituirse por equipos nuevos de las mismas capacidades y características de los que se sustituyan. Para los efectos de este CONTRATO, la vida útil de los equipos y vehículos que serán utilizados en la prestación de los SERVICIOS se detalla dentro del Anexo Técnico de la CONVOCATORIA y en los términos y condiciones de la PROPOSICIÓN.

[Handwritten signature]

COTEJADO

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

STANTON COUNTY
OFFICE OF THE CLERK
JULY 10 1990

WILLIAM B. BAKER

454

VICIOS OCULTOS: Significa cualquier defecto, omisión o error, que sea o no fácilmente, que ocurra debido al incumplimiento o deficiencias por parte de la EMPRESA respecto a la PROPOSICIÓN y/o cualquier otra obligación del CONTRATO.



034

SEGUNDA.- OBJETO. Conforme a los términos y condiciones de este CONTRATO, el MUNICIPIO encomienda a la EMPRESA, y ésta se obliga a prestar los SERVICIOS de conformidad con el PROYECTO EJECUTIVO, el cual deberá ser previamente revisado y autorizado por el MUNICIPIO y la SUPERVISORA, deberá estar vinculado al PROGRAMA DE EJECUCIÓN, y cumplir con lo establecido en la CONVOCATORIA y su Anexo Técnico, la PROPOSICIÓN de la EMPRESA y con las especificaciones previstas en este CONTRATO.

Para los efectos anteriores, conjuntamente con lo dispuesto en el Anexo Técnico de la CONVOCATORIA y su PROPOSICIÓN, la EMPRESA se obliga a llevar a cabo:

48

II. Respecto de los servicios de BARRIDO MECÁNICO, BARRIDO MANUAL, RECOLECCIÓN y traslado de RESIDUOS SÓLIDOS en el MUNICIPIO, la EMPRESA debe realizar y encargarse, en los términos estipulados a lo largo de este instrumento, de las siguientes actividades:

- i. Establecimiento de las rutas y frecuencias de BARRIDO MECÁNICO, BARRIDO MANUAL y RECOLECCIÓN de los RESIDUOS SÓLIDOS en el MUNICIPIO.
- ii. Establecimiento de las rutas y frecuencias de traslado de los RESIDUOS SÓLIDOS hacia el RELLENO SANITARIO.
- iii. Adquisición, equipamiento y suministro del equipo especializado para realizar el BARRIDO MECÁNICO y BARRIDO MANUAL, la RECOLECCIÓN y el traslado de los RESIDUOS SÓLIDOS al RELLENO SANITARIO, conforme a lo dispuesto en el Anexo Técnico de la CONVOCATORIA y en los términos y condiciones de la PROPOSICIÓN.
- iv. Establecimiento de un sitio para resguardo y mantenimiento de los ERT.
- v. Establecer programas de mantenimiento preventivo y correctivo, de conservación de los ERT.
- vi. Establecer programas de reposición de equipo y vehículos de BARRIDO MECÁNICO, RECOLECCIÓN y de traslado de los RESIDUOS SÓLIDOS, reposición que deberá realizarse antes de que concluya la VIDA UTIL DE LOS ERT.
- vii. Establecer un programa de capacitación y entrenamiento del personal encargado del BARRIDO MECÁNICO y BARRIDO MANUAL, la RECOLECCIÓN y el traslado de RESIDUOS SÓLIDOS.
- viii. Realizar un manual de operación del vehículo y equipo de BARRIDO MECÁNICO y BARRIDO MANUAL, RECOLECCIÓN y traslado, y vigilar su cumplimiento.

MUNICIPIO No. 153

COTEJADO

STATION
1900-10-10
1900-10-10
1900-10-10

STATION



- ix. Realizar un manual de seguridad e higiene del personal de MECÁNICO y BARRIDO MANUAL, RECOLECCIÓN y traslado.
- x. Gestionar y obtener cualesquiera permisos, licencias y/o autorizaciones necesario.

2. Respecto de los servicios de construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del RELLENO SANITARIO, la EMPRESA debe realizar y encargarse, con sujeción a las LEYES APLICABLES y a los términos y condiciones del CONTRATO, de las siguientes actividades:

035

- i. Celebración de un Contrato de Comodato con el MUNICIPIO, mediante el cual le será entregado a la EMPRESA el uso gratuito del TERRENO PARA EL RELLENO SANITARIO, el cual será utilizado única y exclusivamente para la construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del RELLENO SANITARIO.
- ii. Gestionar y obtener la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) del RELLENO SANITARIO y cualesquiera otras licencias, autorizaciones o permisos que se requieran ante las autoridades correspondientes en términos de las LEYES APLICABLES, y entregar copia de los mismos a la SUPERVISORA.
- iii. Construcción del RELLENO SANITARIO conforme al PROYECTO EJECUTIVO aprobado y conforme al Anexo Técnico de la CONVOCATORIA y la PROPOSICIÓN.
- iv. Equipamiento del RELLENO SANITARIO conforme al PROYECTO EJECUTIVO aprobado y conforme al Anexo Técnico de la CONVOCATORIA y la PROPOSICIÓN.
- v. Suministro y mantenimiento del equipo del RELLENO SANITARIO conforme al PROYECTO EJECUTIVO aprobado y conforme al Anexo Técnico de la CONVOCATORIA, la PROPOSICIÓN y lo dispuesto en Plan de Aseguramiento de Calidad y Programa de Reposición y Sustitución de Equipos aprobado por el MUNICIPIO.
- vi. Programar, realizar e implementar todas las gestiones, acciones y llevar acabo cualesquiera actos que resulten necesarios o convenientes y efecto de asegurar que el RELLENO SANITARIO tenga una vida útil de por lo menos 20 (veinte) años.
- vii. Construir, equipar, operar y mantener el RELLENO SANITARIO en estricto cumplimiento a las LEYES APLICABLES y los lineamientos de calidad vigentes.
- viii. Establecer un programa de capacitación del personal que labore en el RELLENO SANITARIO.
- ix. Elaborar un manual de operación del RELLENO SANITARIO, y vigilar su cumplimiento. Dicho manual deberá ser aprobado por el MUNICIPIO.
- x. Elaborar un manual de seguridad e higiene del RELLENO SANITARIO, y vigilar su cumplimiento. Dicho manual deberá ser aprobado por el MUNICIPIO.

43



COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



- xi. Elaborar un Plan de Aseguramiento de Calidad y Programa de Reemplazo y Sustitución de Equipos. Dicho plan deberá ser aprobado por el MUNICIPIO.
- xii. Implementar todas aquellas actividades adicionales, necesarias o complementarias para la buena operación del sitio de DISPOSICIÓN FINAL, en el entendido que la operación deberá ser bajo el método de ingeniería denominado "relleno sanitario" conforme a los más estrictos estándares de calidad y siempre en observancia de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003.

030

La construcción y equipamiento del RELLENO SANITARIO deberá incluir las siguientes áreas, instalaciones, equipos y accesorios:

- xiii. Construcción y/o instalación de las oficinas administrativas y operativas con mobiliario y equipo que se requieran en el TERRENO PARA EL RELLENO SANITARIO.
- xiv. Construcción del estacionamiento que se requiera para las oficinas y para los vehículos que se requiera conforme a los fines del presente CONTRATO, dentro del TERRENO PARA EL RELLENO SANITARIO.
- xv. Construcción de caseta de vigilancia para control del acceso a las instalaciones.
- xvi. Establecimiento de área de espera para vehículos de transporte de RESIDUOS SÓLIDOS.
- xvii. El suministro e instalación de báscula y área de control equipada.
- xviii. Área de comedor; dispensario médico; las áreas de vestidores y servicios sanitarios; el área de talleres con cobertizo para maquinaria, área de lavado y almacenamiento de insumos.
- xix. Zona de almacenamiento temporal de RESIDUOS PELIGROSOS generados por la operación del RELLENO SANITARIO
- xx. La adquisición de maquinaria especializada necesaria para la operación del RELLENO SANITARIO.
- xxi. La electrificación e iluminación del lugar. Alumbrado exterior.
- xxii. El suministro de agua para uso y consumo humano y drenaje para áreas de servicios.
- xxiii. El suministro de gas LP.
- xxiv. Los caminos de acceso al RELLENO SANITARIO.
- xxv. Los caminos interiores.
- xxvi. Los drenajes pluviales.
- xxvii. La preparación del terreno en el frente de los trabajos, incluyendo los conceptos de desmonte, relleno y compactación.
- xxviii. CELDAS para la disposición de residuos. La protección de las CELDAS con geotextiles y geomembranas.



COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



- xxix. El sistema de captación, manejo y control de BIOGÁS que mejore su operativa durante su vida útil y permita, en su caso, el posterior aprovechamiento del BIOGÁS por el MUNICIPIO.
- xxx. El sistema de captación, manejo, control y tratamiento de LIXIVIADOS (derrama u otros). Acondicionamiento y infiltración de LIXIVIADOS.
- xxxi. Los pozos de monitoreo de agua subterránea y BIOGÁS, sujetándose a lo establecido en la NOM-083-SEMARNAT-2003.
- xxxii. El control vectorial en el RELLENO SANITARIO.
- xxxiii. Control de fauna nociva en el RELLENO SANITARIO.
- xxxiv. La franja de amortiguamiento (mínimo 10 mts.).
- xxxv. Los señalamientos informativos, preventivos y restrictivos.
- xxxvi. La construcción de una cerca perimetral.
- xxxvii. La implementación y operación de un sistema de procesamiento para los RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL; entendiéndose por procesamiento aquellos procedimientos necesarios que permitan su DISPOSICIÓN FINAL en el RELLENO SANITARIO, tales como: residuos de las rocas o de los productos de su descomposición; residuos de servicios de salud con excepción de los biológicos infecciosos; residuos generados por las actividades pesqueras, agrícolas, silvícola, forestales, avícolas, ganaderas, incluyendo los residuos de insumos; residuos de los servicios de transporte generados en puerto, aeropuertos, terminales ferroviarias y portuarias, aduanas; lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales; residuos de tiendas departamentales o centros comerciales; residuos de la construcción, mantenimiento y demolición; residuos tecnológicos provenientes de la industria informática, electrónica, vehículos automotores y otros que determine la SEMARNAT.
- xxxviii. Tanques de almacenamiento de combustible.
- xxxix. Establecer e implementar un programa de mantenimiento y conservación de la infraestructura, instalaciones, equipos y maquinaria del RELLENO SANITARIO.
- xl. Establecer e implementar un programa de reposición, conforme la vida útil de los equipos utilizados en el RELLENO SANITARIO conforme lo dispuesto en el Anexo Técnico de la CONVOCATORIA y la.
- xli. La clausura de las CELDAS que ya no sean útiles para su operación en el RELLENO SANITARIO durante la vigencia del CONTRATO.

467

037

5



COPIADO

Lo anterior, de acuerdo a la PROPOSICIÓN presentada por el LICITANTE ganador que asume la EMPRESA en la LICITACIÓN, la cual se agrega al CONTRATO como Anexo 12.

En relación con lo anterior, las Partes acuerdan que en la medida que exista algún conflicto entre el Anexo Técnico de la CONVOCATORIA, la PROPOSICIÓN y este CONTRATO, regirán en ese orden, la CONVOCATORIA, el CONTRATO y la PROPOSICIÓN del LICITANTE GANADOR.

1

10

20

30

35

40

50

60

70

80

90



Para la realización del objeto del CONTRATO, la EMPRESA dispondrá de los recursos y medios para la ejecución establecidos en la Cláusula Décima Tercera siguiente.

Tanto en la realización de las obras como en la prestación de los SERVICIOS a que se refiere este CONTRATO, durante la vigencia del mismo, deberán respetarse las disposiciones establecidas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa, la NOM-083-SEMARNAT-2003, así como todos aquellos lineamientos y disposiciones establecidas por las autoridades ambientales federales y estatales, y demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables, presentes y futuras.

46.

038

El MUNICIPIO prestará asistencia a la EMPRESA y participará activamente con ésta en la tramitación y obtención de los permisos y licencias que se requieran, emitiendo en tiempo y forma los que le correspondan, siempre que la información y documentos proporcionados por la EMPRESA sean suficientes y adecuados.

52

Los periodos de ejecución de los trabajos, así como para la adquisición de la maquinaria y equipos se sujetarán a los PROGRAMAS DE EJECUCIÓN presentados por la EMPRESA y aprobados por el MUNICIPIO, para todos los efectos legales a los que haya lugar.



En caso de **CASO FORTUITO** o de **FUERZA MAYOR**, ajenas a la EMPRESA, tales como las condiciones climatológicas adversas u otras, resultaren afectados los PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, el plazo de ejecución o cumplimiento de la obligación que resulte aplicable se suspenderá por el mismo tiempo que dure el CASO FORTUITO o de FUERZA MAYOR de que se trate, debiendo notificar la PARTE que lo sufra a la otra PARTE de manera inmediata proporcionando información y evidencia documental de lo que acontezca. En cuanto deje de existir el CASO FORTUITO o de FUERZA MAYOR de que se trate se deberá de reiniciar el cumplimiento de la o las obligaciones de que se trate, debiendo informar de esto la PARTE que lo hubiese sufrido a la otra.

COTEJADO



Handwritten marks and scribbles at the bottom of the page.

STATION
-TADUUS-
-TADUUS-
-TADUUS-

SIN TEXTO



46

039

58

COTEJADO

Quip



COSTO DEL PROYECTO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA		
Municipio de Ahome, Sinaloa	Página 30 de 86	Modelo CPS

X

o

2

A



SENTRALTO



47

040

5

COTEJADO
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



GOVERNMENT OF SIMLA
STATE OF SIMLA
H.P.



47

041

55

COTEJADO

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



GOVERNMENT OF
STATE OF SIMLA
ENCL.

SIMLA



472
042

56

COTEJADO



[Handwritten marks and signatures]



ESTADO



473

043

57

COTEJADO

[Handwritten signature]

X

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

RECEIVED
MAY 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

1964



474
044
58

COTEJADO

QUINTA.- ANEXOS. Las PARTES y los OBLIGADOS SOLIDARIOS se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones del CONTRATO que les correspondan en los términos previstos en el mismo, en el entendido que las PARTES convienen que todos los documentos que se enlistan a continuación se consideran Anexos del CONTRATO y forman parte integrante del mismo, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

- Anexo 1 Copia de los documentos que acreditan la personalidad de los representantes del MUNICIPIO.
- Anexo 2 Actas de sesiones de Cabildo mediante las que se autoriza la celebración del presente
- Anexo 3 Acta del fallo y Fallo (dictamen) de la LICITACIÓN.
- Anexo 4 Información detallada, incluyendo planos de la ubicación, del TERRENO PARA EL RELLENO SANITARIO.
- Anexo 5 Escrituras públicas que acreditan la propiedad del TERRENO PARA EL RELLENO SANITARIO y documento que acredita la vocación o destino del mismo.

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page.



REGALIA
LONDRE
1847

CHURCH



- Anexo 6 Copia de los documentos que acreditan la personalidad y la existencia jurídica de la EMPRESA y de su representante.
- Anexo 7 Copia de los documentos que acreditan la personalidad y la existencia jurídica de los OBLIGADOS SOLIDARIOS.
- Anexo 8 Convenio de Asociación de Participación Conjunta.
- Anexo 9 Contrato de comodato mediante el cual el MUNICIPIO otorga a la EMPRESA, el uso temporal del TERRENO PARA EL RELLENO SANITARIO para los propósitos del CONTRATO.
- Anexo 10 CONCESIÓN.
- Anexo 11 CONVOCATORIA con todos sus anexos.
- Anexo 12 Especificaciones técnicas y económicas contenidas en la PROPOSICIÓN.

475

0. 045

53

Todos los demás documentos que sean incluidos posteriormente como parte integral del CONTRATO se agregarán en orden numérico consecutivo como Anexos adicionales, y deberán estar firmados por las PARTES y los OBLIGADOS SOLIDARIOS.

En términos de lo dispuesto en el Artículo 81 del RLAASSP, las PARTES acuerdan en caso de discrepancia entre la CONVOCATORIA y el modelo de este CONTRATO, prevalecerá lo establecido en la CONVOCATORIA.



SIXTA.- UBICACIÓN DE LOS LUGARES DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS. La EMPRESA prestará sus SERVICIOS relacionados con el RELLENO SANITARIO en TERRENO PARA EL RELLENO SANITARIO y cuya ubicación, superficie aproximada, linderos y colindancias se describen o aparecen en los planos que integran el Anexo 4 del CONTRATO, así como en el territorio que abarca el MUNICIPIO de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

COTEJADO



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

SENTENÇA



47

040

60

COLEGIO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



NO TEXT



477

0. 047

81



COPIA

2

1

2

2



OCTAVA.- NORMATIVIDAD AMBIENTAL. PERMISOS Y AUTORIZACIONES

La EMPRESA se obliga a realizar los estudios de impacto ambiental, realizando las gestiones necesarias ante las autoridades competentes en materia ambiental para obtener en tiempo y forma cualesquiera autorizaciones o permisos que resulten necesarios para realizar el PROYECTO y/o para dar cumplimiento a sus obligaciones bajo el CONTRATO.

La EMPRESA se obliga a obtener y mantener en pleno vigor y efecto, bajo su propia cuenta y riesgo, todos los estudios preliminares, diseños, permisos, licencias, registros o autorizaciones necesarios para llevar a cabo el PROYECTO de conformidad con los terminos y condiciones del CONTRATO.

Asimismo, es obligación de la EMPRESA a llevar a cabo en materia de aire las actividades "1A" y "2A" enlistadas en el Plan de Acción para Auditorías Ambientales desarrollado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), que permita corregir deficiencias, mejorar la gestión ambiental, así como disminuir los impactos y riesgos al ecosistema, debiendo cumplir con todos los requerimientos legales y reglamentarios que en materia ambiental resulten aplicables y durante toda la realización del PROYECTO, es decir durante el PERÍODO DE INVERSIÓN como en el PERÍODO DE OPERACIÓN.

La EMPRESA deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales ambientales que resulten aplicables, caso contrario en el cual el MUNICIPIO tendrá derecho a aplicar a la EMPRESA las sanciones convencionales correspondientes.

NOVENA.- SISTEMAS DE CALIDAD. La EMPRESA deberá asegurarse de que todos los aspectos de las operaciones del PROYECTO estén sujetos a sistemas de aseguramiento de calidad. Los sistemas de aseguramiento de calidad deberán reflejarse en planes de calidad apropiados, por lo que se obliga a obtener y mantener durante la vigencia del CONTRATO, la certificación del sistema de aseguramiento de la calidad mediante un sistema integrado de gestión que contemple la norma internacional ISO 9001 del sistema de aseguramiento de la gestión ambiental mediante la norma internacional ISO 14001, así como el sistema de aseguramiento de la gestión de la seguridad y salud ocupacional mediante la norma internacional OHSAS 18001 o cualesquiera normas que las sustituyan y/o que resulten aplicables en su momento. Asimismo, la EMPRESA deberá obtener y mantener vigentes certificaciones de los programas de calidad ambiental avalados por Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o los programas de empresas con responsabilidad social sustentable que resulten aplicables por el tipo de SERVICIOS que presta la EMPRESA bajo el CONTRATO.

LA EMPRESA contará con un plazo de máximo 6 (seis) meses contados a partir de la firma del CONTRATO, para obtener las certificaciones antes mencionadas, debiendo proporcionar una copia de las mismas al MUNICIPIO y SUPERVISORA, a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención.

478

0. 048

62



COTEJADO



SIN TEXTO



La EMPRESA designará a una persona que ocupará el cargo de "Administrador de Calidad" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la celebración del presente CONTRATO. El Administrador de Calidad (o cualquier reemplazo de éste) estará sujeto a la aprobación del MUNICIPIO, cuya aprobación no deberá ser negada sin causa justificada. El Administrador de Calidad, sin perjuicio de cualquier otra actividad que le asigne la EMPRESA, deberá:

479

- a.) Asegurarse de la operación eficiente de los sistemas de calidad exigidos en la presente Cláusula.
- b.) Auditar los sistemas de calidad una vez al año a partir del inicio del PERÍODO DE OPERACIÓN y elaborar reportes al respecto, mismos que deberán ser entregados al MUNICIPIO y a la SUPERVISORA para su evaluación y aprobación.
- c.) Coordinarse con el MUNICIPIO y la SUPERVISORA en relación con todos los asuntos sobre administración de calidad del PROYECTO.

0. 049

63

El MUNICIPIO y la SUPERVISORA podrán llevar a cabo directamente auditorías al sistema de calidad de la EMPRESA (incluyendo planes de calidad y manuales y procedimientos de calidad). Asimismo, el MUNICIPIO y la SUPERVISORA podrán supervisar y realizar revisiones específicas de los sistemas de administración de calidad de la EMPRESA y de cualquier otro sistema de calidad. En relación con lo anterior, la EMPRESA se obliga a cooperar con el MUNICIPIO y la SUPERVISORA, según se trate, en estos procesos de auditoría.

La EMPRESA se obliga a garantizar que todo el personal de la EMPRESA y cualquier otra persona que haya contratado directa o indirectamente la EMPRESA para la provisión de los SERVICIOS cumpla con las disposiciones de los sistemas de aseguramiento de calidad en el desarrollo del PROYECTO.

COTEJADO

DÉCIMA.- PROPIEDAD DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y APROVECHAMIENTO DE SUS DERIVADOS. Durante la vigencia del CONTRATO, las PARTES acuerdan que los RESIDUOS SÓLIDOS serán propiedad exclusiva del MUNICIPIO, por lo que ésta será en todo momento el titular de los productos derivados de la separación de los RESIDUOS SÓLIDOS, así como del BIOGÁS y cualquier beneficio que se genere del aprovechamiento de ambos. Las PARTES acuerdan también que el MUNICIPIO será el único y exclusivo beneficiario de la posible generación y venta de "Bonos de Carbono" generados por el PROYECTO o cualquier proyecto futuro que se relacione o derive del mismo y que llegue a ser registrado como un Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL).

En caso de que en un futuro exista la posibilidad de aprovechar los RESIDUOS SÓLIDOS, incluido el BIOGÁS que se genere, la EMPRESA estará obligada a presentar una propuesta técnica y económica al MUNICIPIO respecto del aprovechamiento de los mismos. En caso de que dicha propuesta técnica y económica resulte viable y aceptable para el MUNICIPIO, ésta



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE SINALOA
MEXICO

MEXICO



tendría que llevar a cabo la contratación de la EMPRESA, mediante un contrato en el presente documento, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes Federales de aplicación aplicables. De no resultar viable y aceptable para el MUNICIPIO dicha propuesta, el MUNICIPIO tendrá la facultad de buscar adjudicar un contrato para el aprovechamiento de los RESIDUOS SÓLIDOS o los derivados de éstos conforme a los procedimientos de contratación que bajo las Leyes Federales resulten aplicables.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1, fracción VII, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, cuyo objeto es "fomentar la valorización de residuos, así como el desarrollo de mercados de subproductos...", la EMPRESA se obliga a fomentar y a implementar programas para el reciclaje de inorgánicos que deriven de los RESIDUOS SÓLIDOS, siendo que las PARTES reconocen y acuerdan que el beneficiario económico de los mismos será el MUNICIPIO. Lo mencionado en el presente contrato en el entendido que al menos el 1% (uno por ciento) de la CONTRAPRESTACIÓN que perciba la EMPRESA deberá ser destinada para la implementación de dichos programas de reciclaje.

480
C. 050
64

DECIMO PRIMERA.- ACTIVIDADES A REALIZAR. La EMPRESA, en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del objeto del CONTRATO, se compromete a realizar las siguientes actividades:



Equipamiento y ejecución de los servicios de BARRIDO MECÁNICO y BARRIDO MANUAL, RECOLECCIÓN y traslado.

COTEJADO

La EMPRESA se obliga a realizar las actividades que comprenden el BARRIDO MECÁNICO y BARRIDO MANUAL, la RECOLECCIÓN y el traslado de los RESIDUOS SÓLIDOS generados en el MUNICIPIO al RELLENO SANITARIO, conforme a las rutas y frecuencias de BARRIDO MECÁNICO y BARRIDO MANUAL, RECOLECCIÓN y traslado que acuerde por escrito con el MUNICIPIO, cumpliendo con lo establecido en la CONVOCATORIA y sus Anexos, en su PROPOSICIÓN y el presente CONTRATO.

Para tal fin, la EMPRESA proporcionará todos los vehículos, maquinaria, equipos, herramientas y personal especializado, de la mejor calidad, que se requieran para la prestación del servicio de BARRIDO MECÁNICO y BARRIDO MANUAL, RECOLECCIÓN y traslado de los RESIDUOS SÓLIDOS, sujetándose a lo establecido en su PROPOSICIÓN y en el presente CONTRATO y sus Anexos.

Para la RECOLECCIÓN y traslado de los RESIDUOS SÓLIDOS, la EMPRESA deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad y medio ambiente establecidas en el MUNICIPIO, así como a los demás reglamentos u ordenamientos vigentes y que resulten aplicables.

SECRET
MAY 10 1954

SECRET



2. Trabajos y Equipamiento de Instalaciones.

Para la prestación de los SERVICIOS a que se refiere la Cláusula Segunda del CONTRATO, la EMPRESA se obliga a proporcionar todos los materiales, maquinaria, equipos y herramientas que resulten necesarias o convenientes para la adecuada prestación de los SERVICIOS, sujetándose a lo establecido en su PROPOSICIÓN y en el CONTRATO. Dichos materiales, maquinaria, equipos y herramientas deberán cumplir con los más altos estándares de la industria. Asimismo, la EMPRESA deberá proporcionar el personal capacitado que se requiera para la adecuada prestación de los SERVICIOS.

En la prestación de los SERVICIOS, la EMPRESA deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad establecidas en el lugar de las obras, así como a las leyes, los reglamentos u ordenamientos vigentes y aplicables en materia ambiental, de construcción, seguridad y uso de vías públicas, así como cualquier otra que resulte aplicable.

La EMPRESA responderá de los defectos o vicios ocultos que resulten en las obras, el equipamiento, puesta en marcha y operación del RELLENO SANITARIO, quedando obligada a reparar o reponer de inmediato, a su costa y a satisfacción del MUNICIPIO, los equipos, las obras o instalaciones que se encuentren en dicha situación, notificando de ello al MUNICIPIO y, en su caso, a la SUPERVISORA.

Asimismo, la EMPRESA responderá de los daños y perjuicios que se llegasen a causar al MUNICIPIO o a terceros, con motivo del equipamiento y operación del PROYECTO, para lo cual contratará y mantendrá vigentes las pólizas de seguro que más adelante se establecen.

3. Operación.

A partir de la fecha de firma del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO, la EMPRESA estará obligada a operar, conservar y mantener en estado óptimo el RELLENO SANITARIO, de conformidad a los alcances y lineamientos solicitados por el MUNICIPIO en la CONVOCATORIA y sus Anexos y con las especificaciones previstas en este CONTRATO y sus Anexos.

Asimismo, a partir de firma del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO, la EMPRESA será responsable de la operación, conservación, mantenimiento y reposición del equipo de BARRIDO MECÁNICO y BARRIDO MANUAL, RECOLECCIÓN y traslado de los RESIDUOS SOLIDOS, para prestar un servicio óptimo, normal y continuo durante toda la vigencia del CONTRATO, en los términos contenidos en el Anexo 9 del CONTRATO y tomando en consideración la

421

051

65

COTEJADO

X

/

2

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



REGADO SEXTO
ESTADO DE SINAL
EN .01

REGADO SEXTO



VIDA UTIL DE LOS ERT. Para dar constancia de la reposición del BARRIDO MECÁNICO, RECOLECCIÓN y traslado la EMPRESA deberá firmar con el MUNICIPIO el ACTA DE REPOSICIÓN DE LOS ERT. También el MUNICIPIO deberá firmar con la EMPRESA actas o documentos en los que se haga constar la reposición de los equipos relacionados con el BARRIDO MANUAL, reposición que la EMPRESA deberá hacer tomando en cuenta la vida útil de los equipos que correspondan a efecto de garantizar la prestación de un servicio de BARRIDO MANUAL (limpia) de primera calidad.

432



La EMPRESA responderá de los daños y perjuicios que se llegasen a causar al MUNICIPIO o a terceros con motivo del BARRIDO MECÁNICO y BARRIDO MANUAL, la RECOLECCIÓN y el traslado de los RESIDUOS SÓLIDOS, así como por la reposición, conservación y mantenimiento del RELLENO SANITARIO, para lo cual la EMPRESA deberá mantener vigentes las pólizas de seguro que más adelante se establecen.

052

La EMPRESA llevará un "Registro Diario de Toneladas" de RESIDUOS SÓLIDOS que ingresen al RELLENO SANITARIO, mismo que será entregado a, y validado por, el MUNICIPIO, y que deberá constar en la BITÁCORA. Una copia del mismo se acompañará a la factura que al efecto se remita al MUNICIPIO para el pago de la CONTRAPRESTACIÓN que corresponda. Las PARTES acuerdan que todo sistema de pesaje relacionado con la prestación de los SERVICIOS estará sujeto a la verificación semestral de una empresa externa que cuente con el visto bueno del MUNICIPIO. De encontrarse errores en la calibración de la misma, las PARTES acuerdan que realizarán, de buena fe, los ajustes que correspondan a la CONTRAPRESTACIÓN.



COTEJADO

La conservación y mantenimiento a que se obliga la EMPRESA, implica reponer y/o reparar todos los desperfectos y daños que se produzcan en las instalaciones, la infraestructura, la maquinaria, los vehículos y los equipos del RELLENO SANITARIO en cuanto se advierta o tenga conocimiento del daño, desperfecto o vicio oculto, o bien a más tardar dentro de los plazos que establezca el MUNICIPIO.

Las deficiencias en conservación y mantenimiento de los ERT y de los materiales y equipo del RELLENO SANITARIO o cualesquiera relacionados con el PROYECTO que sean detectadas por el MUNICIPIO durante la operación, deberán ser corregidas por la EMPRESA en el plazo que disponga el MUNICIPIO, quién deberá validar su corrección; en caso contrario y cuando éstas sean imputables a la EMPRESA, procederá hacer efectivas las garantías de cumplimiento en los términos del CONTRATO.

Para efecto de la conservación y el mantenimiento del RELLENO SANITARIO, la EMPRESA se obliga a adquirir y, en su caso, a tener en los lugares de trabajo, los materiales, insumos, aparatos, equipos y refacciones, instrumentos, controles, herramientas y demás bienes necesarios para su óptimo funcionamiento y la atención

Municipio de Ahome, Sinaloa	Página 43 de 86	Modelo CPS
-----------------------------	-----------------	------------

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and scribbles at the bottom of the page]



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE SINALOA
MEXICO

ESTADO



preventiva y correctiva que el mantenimiento requiera, durante la vigencia del CONTRATO.

La EMPRESA deberá registrar sistemática y permanentemente en la BITÁCORA de operación, las órdenes de trabajo y las actividades de BARRIDO MECÁNICO y BARRIDO MANUAL, RECOLECCIÓN y traslado de RESIDUOS SOLIDOS, el mantenimiento, conservación, reparación o reposición de los vehículos y equipos de BARRIDO MECÁNICO, transporte y RECOLECCIÓN, el mantenimiento, conservación, reparación o reposición de las instalaciones la infraestructura, la maquinaria, los vehículos y equipos que componen el RELLENO SANITARIO, en el entendido que la BITÁCORA será revisada y validada por escrito periódicamente por parte del MUNICIPIO.

433
053
67

DISTRITO DE AHOME
CON RESERVA
DCMS

Cada una de las PARTES se obliga a designar, a más tardar dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de firma del presente CONTRATO, un representante el cual servirá de enlace con la contraparte, el cual deberá tener poder y facultades suficientes para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento y ejecución del CONTRATO. El representante designado por la EMPRESA deberá contar con experiencia comprobable en proyectos similares, para lo cual la EMPRESA entregará el curriculum profesional de la persona que proponga al MUNICIPIO. El representante que sea designado por el MUNICIPIO deberá ser uno de sus funcionarios, quien (i) será responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA bajo el presente CONTRATO; y (ii) formará parte del Comité Técnico del FIDEICOMISO.

COTEJADO

En relación con todo lo dispuesto en la presente Cláusula:

- a. Las PARTES acuerdan que para la mejor prestación de los SERVICIOS, cualquiera del representante designado por la EMPRESA o aquel designado por el MUNICIPIO como enlace podrá convocar por escrito a su par a celebrar reuniones o juntas de trabajo en las que se discutan cualesquiera temas relacionados con la prestación de los SERVICIOS, incluyendo pero no limitándose a modificaciones a las LEYES APLICABLES, cambios en tecnología, temas o requerimientos sociales en el MUNICIPIO o cualesquiera otros que a su juicio tengan una incidencia o posible incidencia en el PROYECTO o la prestación de los SERVICIOS o trabajos relacionados objeto del presente CONTRATO. Dichas reuniones deberán llevarse a cabo en los horarios y lugares que acuerden, en el entendido que los representantes estarán facultados para invitar a dichas reuniones a todas aquellas personas que consideren conveniente o necesario, bien por su especialidad o bien por su poder de decisión en la EMPRESA o en el MUNICIPIO, debiendo informar a la contraparte el nombre y posición de los asistentes a las reuniones.

- b. la EMPRESA se obliga a cumplir con, respetar lo dispuesto en y sujetarse estrictamente a lo establecido en los Manuales de Operación y Mantenimiento, Manual de Seguridad e

Municipio de Ahome, Sinaloa	Página 44 de 86	Modelo CPS
-----------------------------	-----------------	------------

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

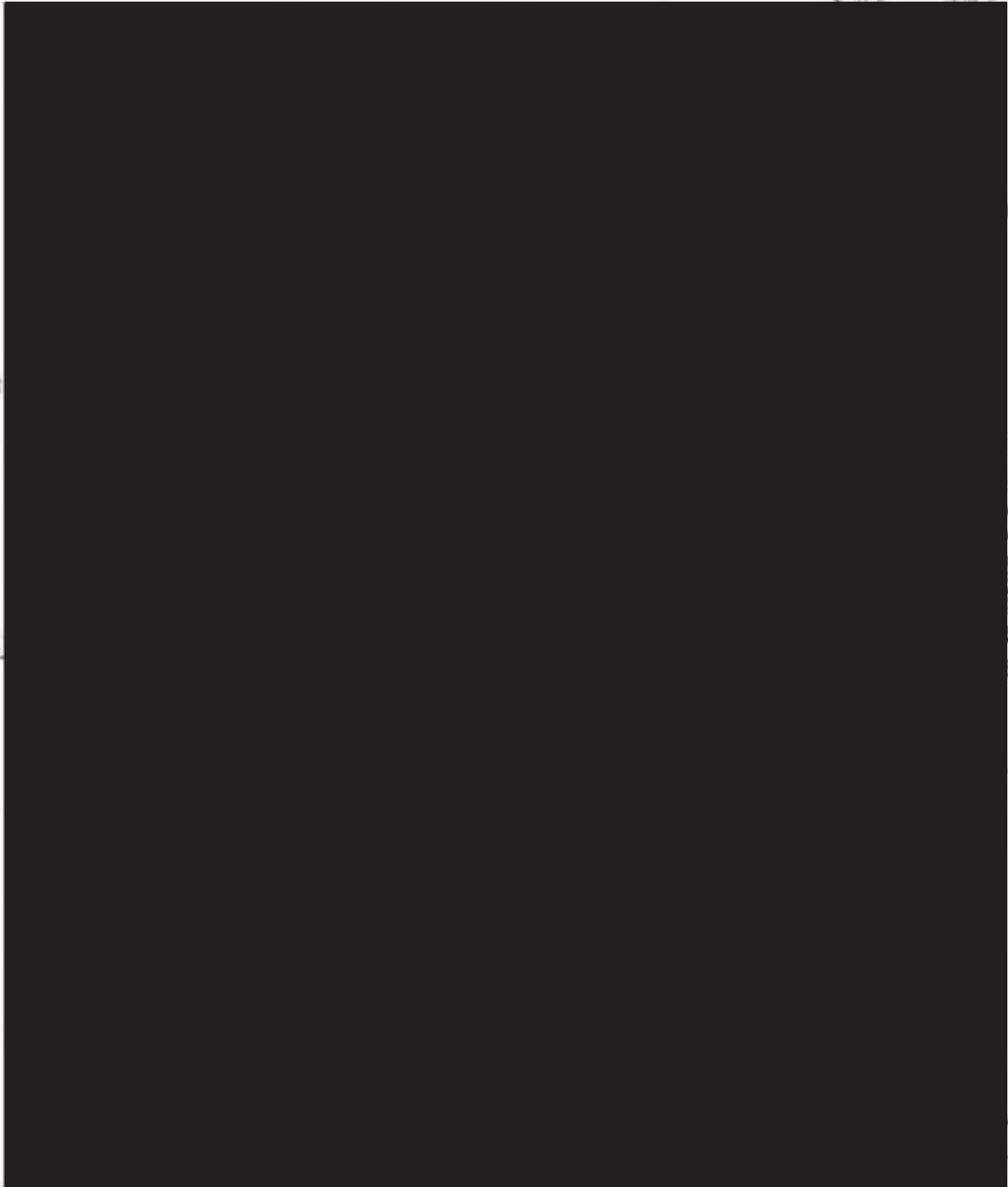


REGISTRADO SEXTO
ESTADO DE SINALOYA
EN LO

SIN TEXTO



Higiene, Reglamento Interior de Trabajo, Plan de Aseguramiento de Salud de Reposición y Sustitución de Equipos que se adjuntan al presente como Anexo 9 y 10, deberán ser aprobados por el MUNICIPIO.



434

0. 05

68

COTEJADO



ALZADO SEITE
ESTADO DE SINAI
EN LO



435

055

69

COLEGADO



BUREAU OF CUSTOMS
AND EXCISE

RECEIVED



456

050

70

COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

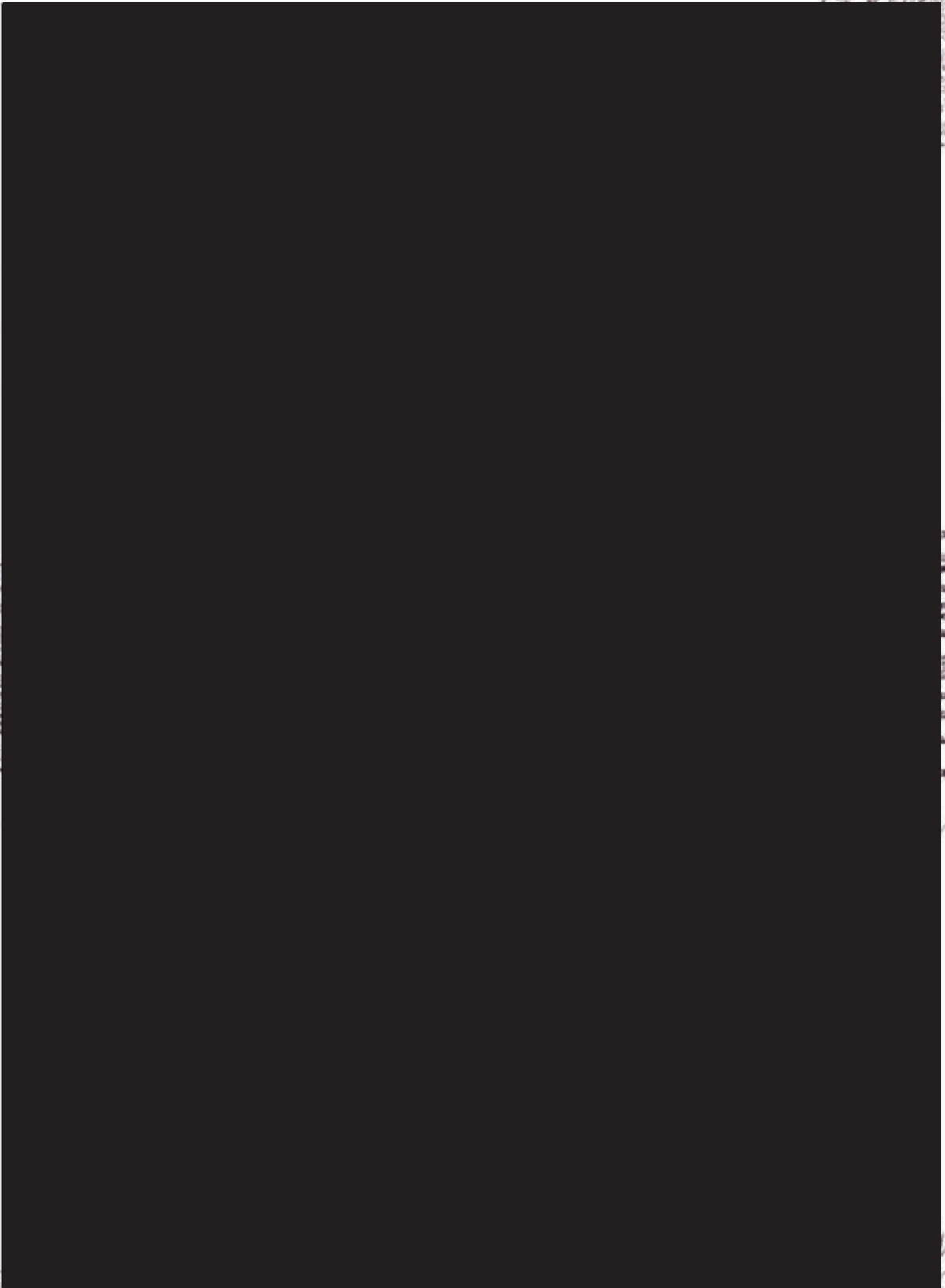
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



WELLS FARGO



437

057

71

COLEGIO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ESTADO SEXTO
ESTADO DE SINALOA
M.D.

ESTADO DE SINALOA



438
058
72

COAHUILA

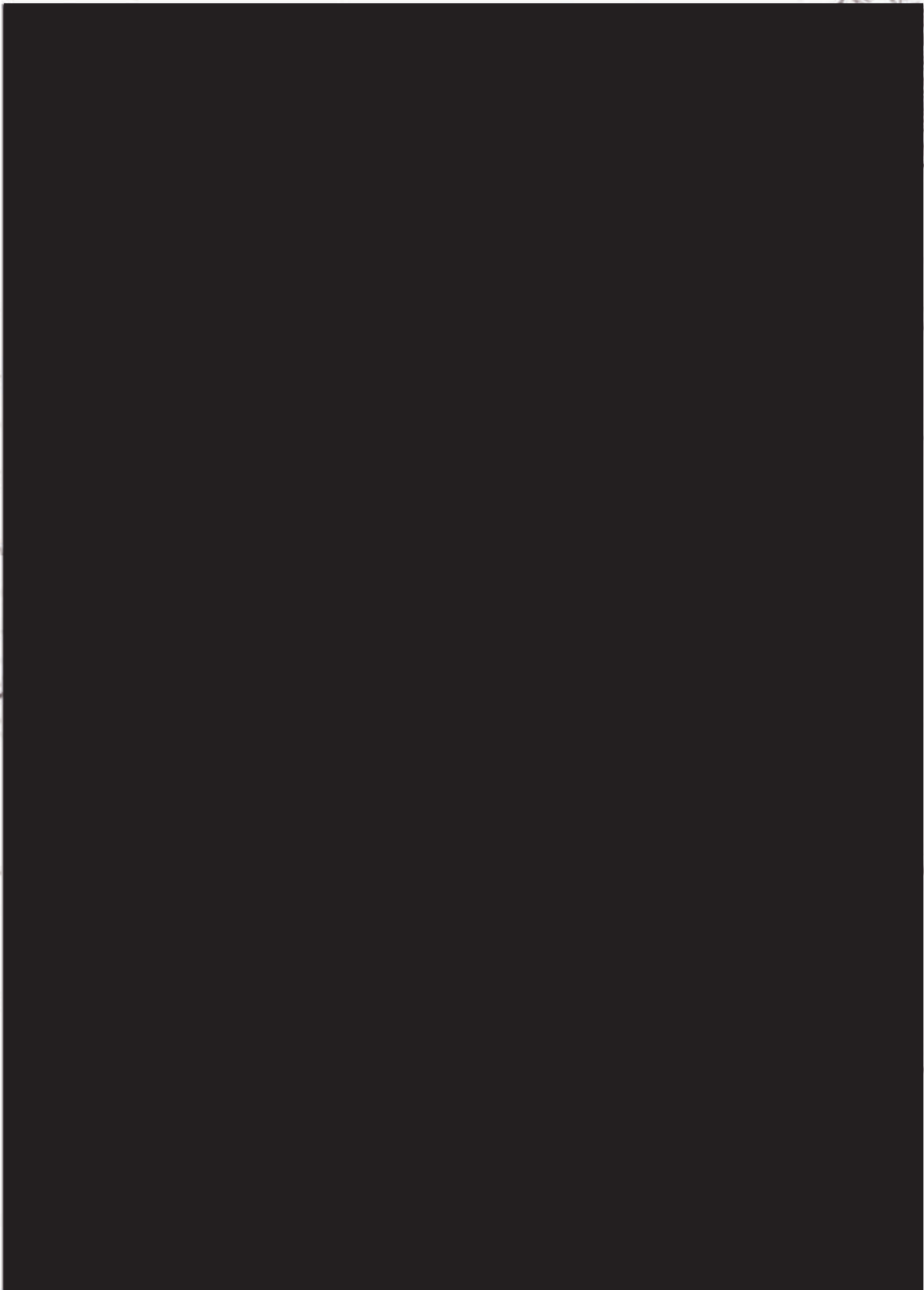


100 10



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA



433

059

73

COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

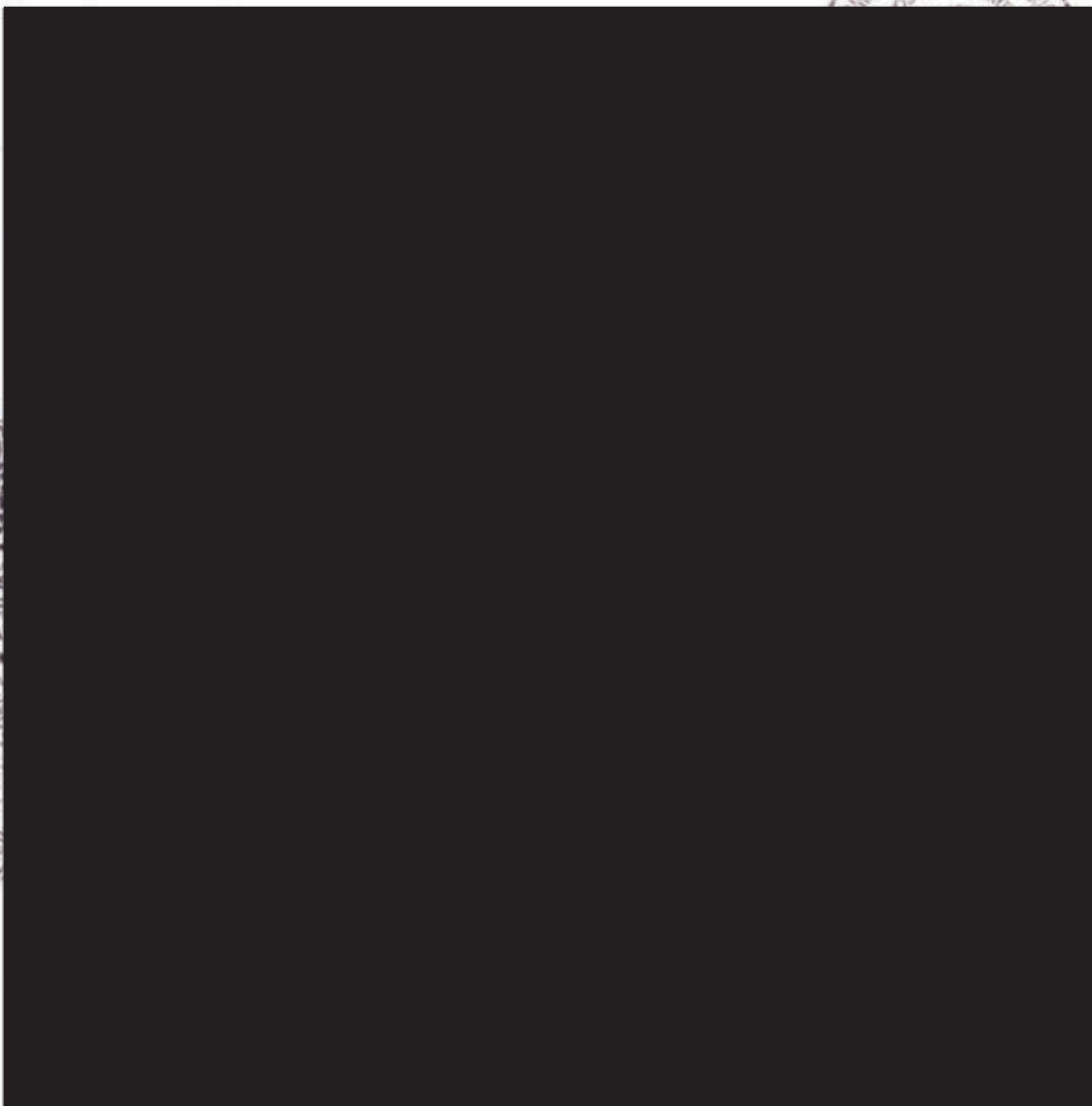
[Handwritten mark]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



450



C. 050

74

COTILLADO



DÉCIMO CUARTA.- AMPLIACIONES AL PROYECTO. Si en lo futuro se presentaren modificaciones a la legislación y normatividad vigentes en la fecha de publicación de la

Municipio de Ahome, Sinaloa	Página 51 de 86	Modelo CPS
-----------------------------	-----------------	------------

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



RECEIVED
OFFICE OF THE
SECRETARY OF THE
NAVY
WASHINGTON, D.C.

OFFICE OF THE
SECRETARY OF THE
NAVY
WASHINGTON, D.C.



CONVOCATORIA, o se presentaren circunstancias que dieran como resultado modificaciones o requerimientos ambientales o características técnicas que deban cumplir la EMPRESA para la prestación de sus SERVICIOS bajo el CONTRATO, el MUNICIPIO analizará si procede realizar modificaciones al PROYECTO y/o al CONTRATO mismo, con objeto de adecuarlo a las nuevas circunstancias, legislación y/o normatividad; mismas que la EMPRESA se obliga a implementar. El convenio respectivo deberá ser suscrito por ambas PARTES y los OBLIGADOS SOLIDARIOS, y convendrá respecto de la forma y términos en que se modificará el avance del PROYECTO, el impacto que ello pueda tener en la CONTRAPRESTACIÓN y/o en el plazo de vigencia del CONTRATO. Para el caso de cualquier modificación al CONTRATO conforme a lo antes mencionado, las PARTES acuerdan que se deberá atender lo dispuesto en las LEYES APLICABLES, y en especial a lo que disponga la LAASSP y el RLAASSP.

49

031

75

Asimismo, la EMPRESA deberá someter a consideración del MUNICIPIO y viceversa, la conveniencia de incorporar nueva tecnología o efectuar nuevos trabajos para la rehabilitación, ampliación o mejoramiento de los equipos, las instalaciones e infraestructura que integran el PROYECTO. El MUNICIPIO podrá aceptar y en su caso autorizar por escrito que se incorpore dicha tecnología, se efectúen las obras o mejoras de que se trate, siempre que se realicen las modificaciones procedentes al presente CONTRATO conforme a lo dispuesto en las LEYES APLICABLES, y en especial a lo que disponga la LAASSP y el RLAASSP. Para poder solicitar apoyos adicionales del FNI, estas modificaciones deberán sujetarse a los criterios establecidos por la Secretaría de la Función Pública titulados CRITERIOS GENERALES APLICABLES POR AMPLIACIONES EN LOS PROYECTOS SUJETOS AL PROGRAMA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA (PROMAGUA) Y OTROS SIMILARES APOYADOS CON RECURSOS DE FONDOS FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA con número Op-02/2009, así como a las Reglas y Lineamientos del FNI.



COTEJADO

En caso de que la EMPRESA decidiera no llevar a cabo las modificaciones o variaciones a que se refiere la presente cláusula, el MUNICIPIO podrá encomendar la realización de dichas obras o modificaciones a un tercero mediante los procedimientos de contratación que resulten aplicables en términos de las LEYES APLICABLES, atendiendo a lo que prevea la legislación federal. En su caso, la EMPRESA deberá de coadyuvar con el tercero de que se trate y/o darle todas las facilidades que resulten necesarias o convenientes para la implementación de dichas nuevas tecnologías o realización de nuevos trabajos para la rehabilitación, ampliación o mejoramiento de los equipos, las instalaciones e infraestructura que integran el PROYECTO.

[Handwritten signature]

Se entenderá por obras, trabajos, equipos y/o infraestructura adicionales cualesquiera no considerada en la PROPOSICIÓN o PROYECTOS EJECUTIVOS, previo análisis hecho por la EMPRESA, revisado y aprobado por el MUNICIPIO.

Municipio de Ahome, Sinaloa	Página 52 de 88	Modelo CPS
-----------------------------	-----------------	------------

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE INTERIORES



432



062

76

DE DISINTEGRACION
CON ORDEN



COTEJADO



LEGADO SEXTO DE
ESTADO DE SINALOA
EN LOS M



[Redacted text block]

[Large redacted text block]

43.

063

77

COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures]



GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
EN LOS RIOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



434

064

78



COTEJADO

DÉCIMO OCTAVA.- GARANTÍA DE PARTICIPACIONES FEDERALES. Una vez que se firme el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO a que se refiere el presente CONTRATO, previa autorización del H. Congreso del Estado de Sinaloa, el MUNICIPIO dispondrá de participaciones que en ingresos federales le correspondan y las aportará al FIDEICOMISO o a otro fideicomiso que al efecto se constituya, a fin de garantizar la obligación de pago de la CONTRAPRESTACIÓN.

DÉCIMO NOVENA.- SERVICIOS A TERCEROS. Previa solicitud de la EMPRESA, el MUNICIPIO podrá autorizar a la EMPRESA a recibir y disponer en el RELLENO SANITARIO de RESIDUOS SÓLIDOS generados por terceros distintos del MUNICIPIO. En su caso, dicha autorización será otorgada de manera anual y especificará las condiciones, frecuencia y volúmenes que se podrán recibir. La tarifa para los terceros a que se refiere la presente Cláusula será igual a la tarifa que corresponda y es pagada por el MUNICIPIO por el servicio de RELLENO SANITARIO más 30% (treinta por ciento).



REGADO SEXTO
STADO DE GUAL
EN .O'

REGADO SEXTO



La EMPRESA, presentará de manera mensual al MUNICIPIO un registro de las toneladas recibidas y confinadas y pondrá en conocimiento dicha circunstancia al MUNICIPIO, para que éste realice la cobranza correspondiente a los terceros.

La EMPRESA deberá descontar al MUNICIPIO de la CONTRAPRESTACIÓN que tiene derecho a recibir conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima anterior, el 100% (cien por ciento) de la contraprestación que la EMPRESA, eventualmente, reciba de los terceros a los que preste servicios conforme a lo estipulado en la presente Cláusula. Las PARTES reconocen expresamente que el alterar el registro de las toneladas recibidas o no reflejar las toneladas/día que reciba exactamente la EMPRESA en el registro que lleve, será motivo de rescisión del presente CONTRATO y, en su caso, el MUNICIPIO tendrá el derecho de exigir la garantía de cumplimiento que corresponda.

En su caso, la prestación de servicios a terceros conforme lo antes mencionado no deberá interferir en ningún momento con el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA bajo el presente CONTRATO.

MCMHS



COLEGADO



REGADO SEXTO
ESTADO DE SINALOA
EN LOS

ESTADO DE SINALOA



494

060

20 20



COTEJADO



ESTADOS UNIDOS



45



057

VIGÉSIMO PRIMERA.- BITÁCORA. La EMPRESA y el MUNICIPIO se obligan a llevar un orden y una BITÁCORA y una bitácora de mantenimiento de los ERT y de los trabajos relacionados con el PROYECTO, la cual contendrá de manera enunciativa información que permitirá el control técnico de la prestación de los SERVICIOS y/o la realización de los trabajos relacionados, entre los que destacan la construcción, equipamiento, operación, conservación y mantenimiento de los ERT, así como del RELLENO SANITARIO, debiendo ser firmada por las PARTES a la iniciación y cierre de los servicios y trabajos diarios y cada vez que sea necesario. Toda orden u observación dada por el MUNICIPIO deberá ser registrada en la BITÁCORA y firmada por quien la formuló, quien la recibió, y quien la ejecutó por parte de la EMPRESA, a efecto de que puedan delimitarse responsabilidades en todo momento. En todo momento deberá ser firmada por un representante legal de la EMPRESA con facultades suficientes. La EMPRESA deberá registrar en dicha BITÁCORA cualesquiera asuntos que considere por su importancia o magnitud, atendiendo a las prácticas usuales de la industria.

83

COTEJADO

VIGÉSIMO SEGUNDA.- CONTRATACIÓN DE UNA SUPERVISORA. Las PARTES están de acuerdo en que la Institución Fiduciaria del FIDEICOMISO contratará con cargo al PROYECTO, a una empresa supervisora la cual tendrá las obligaciones que se establecen más adelante en la presente Cláusula.

La contratación de la SUPERVISORA se realizará mediante un procedimiento de invitación a cuando menos 3 (tres) empresas de reconocido prestigio, mismas que le serán dadas a conocer al Fiduciario a través de un escrito que suscriban conjuntamente el MUNICIPIO y el FNI, conforme al procedimiento establecido en el FIDEICOMISO. El Comité Técnico del FIDEICOMISO podrá solicitar al Fiduciario la sustitución de alguna de las empresas propuestas o la adición de alguna otra.

El pago de los servicios de supervisión, tendrá como limite el 3% (tres por ciento) del importe del COSTO DEL PROYECTO, de acuerdo con la PROPOSICIÓN.



LEGADO SEXTO
ESTADO DE SINALOA
EN LOS

ESTADO DE SINALOA



Las obligaciones de la SUPERVISORA son independientes de aquellos a los que se refiere la Cláusula Vigésimo Cuarta siguiente.

La SUPERVISORA tendrá, entre cualesquiera otras facultades y obligaciones que se refieren en el presente CONTRATO o sus Anexos, las siguientes:

1. Revisar detalladamente al inicio del PROYECTO la información y documentación del PROYECTO.
2. En caso de ya estar contratada, verificar las entregas parciales y la total de los PROYECTOS EJECUTIVOS y opinar sobre la procedencia de su aprobación por parte del MUNICIPIO.
3. Vigilar la ejecución de las obras PROYECTO y transmitir a la EMPRESA en forma adecuada y oportuna las observaciones provenientes del MUNICIPIO.
4. Supervisar que las obras del PROYECTO se lleven a cabo conforme a lo establecido en los PROYECTOS EJECUTIVOS, las LEYES APLICABLES y los términos y condiciones establecidas en el CONTRATO.
5. Vigilar que se cumplan con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de las obras del PROYECTO.
6. Vigilar que los planos se mantengan debidamente actualizados.
7. Supervisar a la EMPRESA en el cumplimiento de las medidas ambientales indicadas en la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), así como el cualquier oficio por parte de las autoridades ambientales competentes.
8. Supervisar que a lo largo de la ejecución de las obras del PROYECTO que la EMPRESA mantenga vigentes todas y cada una de las licencias, autorizaciones o permisos que requiera para la implementación y desarrollo del mismo.
9. Revisar el alcance y contenido de las pólizas de seguros y fianza obtenidas por la EMPRESA en términos del presente CONTRATO.
10. Coadyuvar con el MUNICIPIO para vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos y demás insumos que sean aplicables sean de la calidad y características pactadas en el CONTRATO.
11. Realizar el control sobre los materiales, equipos, componentes e insumos, necesarios para verificar la correcta construcción y funcionamiento de las obras del PROYECTO.
12. Registrar en la BITÁCORA las observaciones, avances y aspectos relevantes (incluyendo cualesquiera incidentes) durante la ejecución del PROYECTO.
13. Verificar los avances físicos y financieros de las obras del PROYECTO, estableciendo con frecuencia mensual el comparativo de los avances reales contra los avances programados en la PROPOSICIÓN de la EMPRESA.
14. Celebrar juntas de trabajo con la EMPRESA y/o con el MUNICIPIO para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en minutas los acuerdos tomados. La SUPERVISORA deberá llevar un expediente con las minutas debidamente firmadas por las partes que intervengan en ellas, en el entendido que

068

84

COTEJADO





ESTADO DE TEXTO



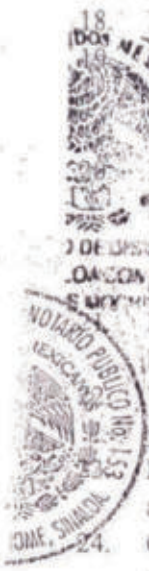
siempre deberá de cerciorarse que la parte firmante esté debidamente representada por alguien con facultades para obligarla.

15. Analizar con el MUNICIPIO los problemas técnicos que, en su caso, se susciten y proponer alternativas de solución.
16. Verificar las estimaciones de pago, para efectos de su aprobación, debiendo firmarlas para su trámite de pago y/o en su caso, realizar las observaciones pertinentes sobre las mismas.
17. Vigilar que el pago de las estimaciones con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO se hagan estrictamente conforme al avance del PROYECTO.
18. Dar seguimiento al cumplimiento del PROGRAMA DE EJECUCIÓN.
19. Reportar al MUNICIPIO de cualesquiera irregularidades que detecte en el desarrollo de las obras del PROYECTO, incluyendo desvios en el PROYECTO EJECUTIVO, atrasos en el PROGRAMA de EJECUCIÓN, entre cualesquiera otros que considere relevantes.
20. Elaborar informes mensuales y entregarlos al MUNICIPIO y al FIDEICOMISO en la forma y tantos que le indiquen. Dichos informes deberán ser revisados por los miembros del Comité Técnico del FIDEICOMISO y deberá autorizar las estimaciones de adquisiciones y de obra para que proceda el pago del APOYO NO RECUPERABLE.
21. Revisar y opinar respecto de las actas o informes presentados por la EMPRESA durante la ejecución del PROYECTO.
22. Verificar la terminación de las obras relacionadas con el PROYECTO dentro del plazo y en la forma convenida en el CONTRATO. Dar su opinión por escrito al MUNICIPIO.
23. Realizar a la terminación de construcción del RELLENO SANTARIO, una revisión y asentir en el respectiva los pendientes o irregularidades en la construcción.
24. Coadyuvar en la elaboración de las actas de inicio y terminación de las obras relacionadas con el PROYECTO. Firmar las que le correspondan.
25. Las demás funciones que el Comité Técnico del FIDEICOMISO estime convenientes.

493

039

84



COTEJADO

En relación con lo anterior, las PARTES acuerdan que las funciones de la SUPERVISORA terminarán precisamente en la fecha en que inicie el PERIODO DE OPERACIÓN, no obstante nada dispuesto en contrario. Asimismo, las PARTES acuerdan que la SUPERVISORA prestará sus servicios únicamente en cuanto a la adquisición de los vehículos, maquinaria y equipo, y en cuanto al desarrollo de las obras relacionadas con el PROYECTO.

VIGÉSIMO TERCERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. La EMPRESA será responsable por el uso de patentes, marcas, licencias, modelos de utilidad, prioridades, y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial e intelectual que pudieran corresponder a terceros en relación con la implementación y desarrollo del PROYECTO por parte de la EMPRESA en los términos del presente CONTRATO, y en tal caso, se obliga a responder de cualquier reclamación que pueda surgir por tales conceptos y desde este momento releva al MUNICIPIO de cualquier responsabilidad al respecto, obligándose a sacar en paz y a

X

1

2



GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD
EN LOS M

SECRETARÍA DE SALUD



salvo y a indemnizar al MUNICIPIO de cualquier litigio, controversia, reclamación legal que pudiese afectar o involucrar al MUNICIPIO por tal motivo.

Al término de la vigencia del CONTRATO, junto con la firma del ACTA DE FINICIÓN DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA, la EMPRESA se obliga a transmitir en favor del MUNICIPIO los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual relacionados con la tecnología y los equipos utilizados para la operación del RELLENO SANITARIO, así como sobre el BARRIDO MECÁNICO y BARRIDO MANUAL, la RECOLECCIÓN y el traslado de RESIDUOS SÓLIDOS en el MUNICIPIO, en los términos que permitan al MUNICIPIO operar adecuadamente el RELLENO SANITARIO, así como prestar los servicios antes mencionados, una vez terminado el Contrato y conforme a los acordados a los que se refiere la Cláusula Séptima del CONTRATO.

070
84

VIGÉSIMO CUARTA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN. El MUNICIPIO tendrá en todo momento, por sí o a través de terceros, la facultad de verificar el estricto apego por parte de la EMPRESA a el/los PROYECTO(S) EJECUTIVO(S), en su caso a las normas de construcción, así como a los plazos contenidos en los PROGRAMAS DE EJECUCIÓN respectivos. Adicionalmente, el MUNICIPIO tendrá la facultad de verificar que la operación se realice conforme a los criterios y normas técnicas previstas en el CONTRATO, y que los SERVICIOS se realicen con la eficiencia y oportunidad a que se refieren los términos y condiciones del presente CONTRATO. Por lo anterior, la EMPRESA se obliga a otorgar todas las facilidades al personal debidamente autorizado por el MUNICIPIO para tal efecto.



La EMPRESA realizará permanentemente la evaluación de la calidad y de los índices de eficiencia y eficacia de los servicios ejecutados y pondrá los estudios y evaluaciones mensuales a consideración del MUNICIPIO.

El MUNICIPIO notificará a la EMPRESA en su domicilio y por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de la prestación de los SERVICIOS. La EMPRESA atenderá con oportunidad las observaciones que se le hagan, siempre y cuando las mismas resulten conforme a lo previsto en el CONTRATO y las disposiciones normativas aplicables, en el entendido que en caso de estimar que no se apegan a lo acordado en el CONTRATO, PROPOSICIÓN y/o Anexo Técnico de la CONVOCATORIA presentará los argumentos y documentos que sustenten los mismos al MUNICIPIO y a la SUPERVISORA.

COTEJADO

VIGÉSIMO QUINTA.- IMPUESTOS. Las PARTES convienen que los impuestos que se generen como consecuencia de la celebración del presente Contrato serán pagados por la parte que conforme a la legislación fiscal aplicable se encuentre obligada a ello.

VIGÉSIMO SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES. Las PARTES acuerdan que en los siguientes casos de incumplimiento en la prestación de los SERVICIOS por parte de la

A

h

h

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SINALOA
EN. C.

DIRECCIÓN
GENERAL DE REGISTRO



EMPRESA, se causarán a cargo de la EMPRESA las penas convencionales que se detallan en la continuación:

1. Durante el PERIODO DE INVERSIÓN, cuando se presenten retrasos por causas imputables a la EMPRESA, y/o ésta no preste los SERVICIOS que correspondan o no realice los trabajos relacionados conforme a los plazos establecidos en los PROGRAMAS DE EJECUCIÓN correspondientes o conforme a los términos acordados en el presente CONTRATO, el MUNICIPIO aplicará a la EMPRESA las siguientes penas convencionales:



en la construcción y equipamiento del RELLENO SANITARIO, la pena convencional será por el monto que resulte de multiplicar el 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total de la INVERSIÓN INICIAL por el número de días totales de retraso; y

en la falta de equipamiento para el BARRIDO MECÁNICO y BARRIDO MANUAL, la RECOLECCIÓN y/o el traslado de los RESIDUOS SÓLIDOS, la pena convencional será por el monto que resulte de multiplicar el 0.7% (cero punto siete por ciento) del monto total de la INVERSIÓN INICIAL por el número de días totales de retraso.



Durante el PERIODO DE OPERACIÓN, cuando se presenten retrasos por causas imputables a la EMPRESA, y ésta no preste los SERVICIOS que correspondan o realice los trabajos relacionados conforme a los plazos establecidos en los PROGRAMAS DE EJECUCIÓN correspondientes o conforme a los términos acordados en el presente CONTRATO, el MUNICIPIO aplicará a la EMPRESA las siguientes penas convencionales:

- (i) en la prestación del servicio de BARRIDO MECÁNICO y BARRIDO MANUAL, RECOLECCIÓN y traslado de los RESIDUOS SÓLIDOS, incluyendo faltas en las rutas y en los horarios acordados, la pena convencional será por el monto que resulte de multiplicar 2 veces la tarifa diaria aplicable al servicio de que se trate por el número de días totales de retraso. Si el retraso dura más de 5 días calendario, a partir del sexto día y hasta el décimo, la multiplicación de la tarifa diaria deberá ser por 3 veces, y si el retraso dura más de 10 días calendario (en adelante), la multiplicación de la tarifa diaria deberá ser por 4 veces, siempre por el número total de días de retraso. Para obtener la tarifa diaria deberá dividirse entre 30 la contraprestación mensual que reciba la EMPRESA por el servicio de que se trate;
- (ii) en la DISPOSICIÓN FINAL de los RESIDUOS SÓLIDOS, la pena convencional será por el monto que resulte de multiplicar 2 veces la tarifa diaria aplicable al servicio de RELLENO SANITARIO por el número de días totales de retraso. Si

COTEJADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
EN LOS M...

ESTADOS UNIDOS



el retraso dura más de 5 días calendario, a partir del sexto día y hasta el décimo día, la multiplicación de la tarifa diaria deberá ser por 3 veces, y si el retraso dura más de 10 días calendario (en adelante), la multiplicación de la tarifa diaria deberá ser por 4 veces, siempre por el número total de días de retraso. Para obtener la tarifa deberá dividirse entre 30 la contraprestación mensual que reciba la EMPRESA por el servicio de RELLENO SANITARIO; y

- (iii) En la INVERSIÓN DE REPOSICIÓN, es decir en el oportuno mantenimiento, conservación y reposición de maquinaria y equipos relacionados con el RELLENO SANITARIO, así como para la prestación del servicio de barrido manual, recolección y traslado de RESIDUOS SÓLIDOS para que todos los equipos, vehículos, ERT, instalaciones siempre se encuentren en estado óptimo de operación, y que con ello se garantice la adecuada prestación de los SERVICIOS, la pena convencional será por el monto que resulte de multiplicar el 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total de la INVERSIÓN DE REPOSICIÓN por el número de días totales de retraso.

INSTITUTO DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

592
072
86



Las PARTES acuerdan que el monto de las penas convencionales serán determinadas por el MUNICIPIO en función de los bienes o servicios que no sean entregados o prestados oportunamente por la EMPRESA conforme los plazos a que se refieren los PROGRAMAS DE EJECUCIÓN correspondientes o los términos acordados en el presente CONTRATO, en el entendido que las penas convencionales que se apliquen no podrán exceder, en su conjunto, del monto de la(s) garantía(s) de cumplimiento que haya(n) sido otorgadas por la EMPRESA para el caso particular de que se trate.

COTEJADO

Para la aplicación de penas convencionales, el MUNICIPIO comunicará por escrito a la EMPRESA el motivo e importe de las penas, para que dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación que corresponda manifieste lo que en su interés convenga y en su caso para que aporte las pruebas con que acredite sus argumentaciones. Si transcurrido el plazo no aporta elementos suficientes para desvirtuar la aplicación de las penas convencionales, el MUNICIPIO procederá a aplicarlas.

Para la aplicación de penas convencionales, la EMPRESA otorga expresamente su consentimiento para que el monto de las mismas se deduzca de cualquier crédito que tenga a su favor derivado del presente CONTRATO.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, ya que en tal evento, de común acuerdo, se harán las modificaciones que procedan a los PROGRAMAS DE EJECUCIÓN que correspondan.

X

1

2

[Handwritten signature]



LEGADO SEXTO DE L
ESTADO DE SONORA C
EN LOS MO

RECEIVED



El pago de la pena convencional no liberará a la EMPRESA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de cumplir aquéllas en mora.

Cada una de las penas convencionales en el CONTRATO se calcularán sobre las cantidades o montos a que se refiere la presente cláusula, según corresponda, y las mismas se aplicarán de manera independiente y son exigibles separadamente, sin que la aplicación de una implique la extinción de la facultad del MUNICIPIO para imponer cualquiera otra que en su caso proceda, en el entendido que la EMPRESA podrá cubrir sus pagos por concepto de las penas que le sean aplicadas o en su defecto el MUNICIPIO procederá a hacer efectiva la fianza o garantía que resulte aplicable, hasta por el importe de dichas penas.

503

073

La EMPRESA únicamente quedará liberada respecto del pago de las penas convencionales a que se refiere esta Cláusula, hasta el momento en que el adeudo de dichas penas haya sido cubierto en su totalidad al MUNICIPIO, por cualquier vía.

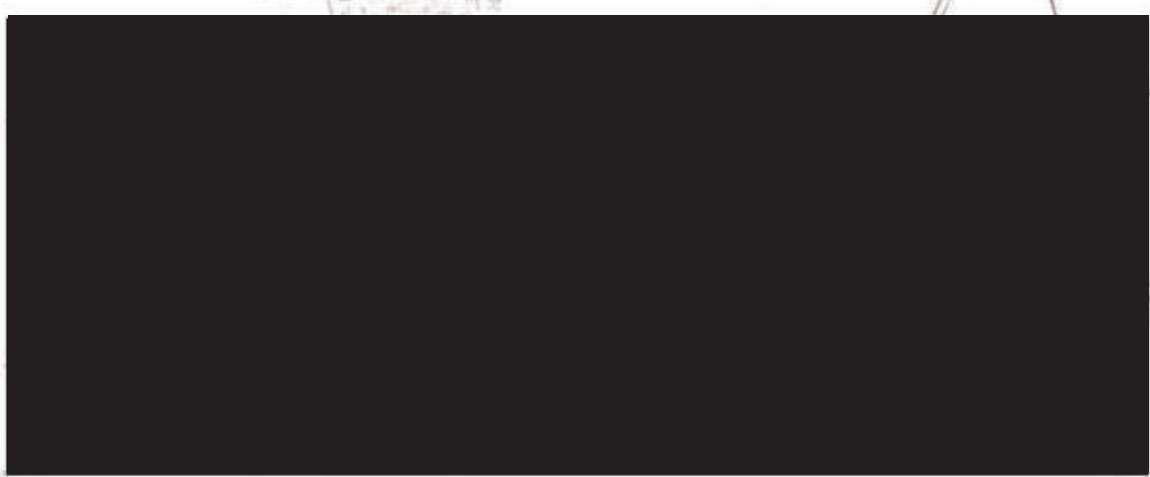
87

DÉCIMO SÉPTIMA.- DEDUCCIONES SOBRE LA CONTRAPRESTACIÓN. La EMPRESA acepta expresamente que el MUNICIPIO podrá deducirle de las cantidades que se generen en su favor por concepto de la CONTRAPRESTACIÓN, las cantidades que correspondan en los siguientes casos:



- 1. Cuando no pague al MUNICIPIO el importe de las penas convencionales a que se refiere la Cláusula anterior o las multas que hayan sido aplicadas a cargo del MUNICIPIO, en los casos previstos en la Cláusula Décimo Sexta del CONTRATO.
- 2. Cuando la EMPRESA no cumpla con la realización de los trabajos considerados como pendientes de realizar, y el MUNICIPIO se haya encargado de éstos.
- 3. Cuando exista cualquier otra cantidad a pagar a cargo de la EMPRESA y en favor del MUNICIPIO, bajo las previsiones del presente CONTRATO, cuando el pago no sea cubierto en tiempo por la EMPRESA.

COTEJADO





REAGADO SEXTO
ESTADO DE SINA
EN

DIRTY TEXT



504

074

86

VIGÉSIMO NOVENA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA. Al acto de firma comparecen y, enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, celebran el presente documento, las sociedades denominadas **SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL S.A. DE C.V.**, **OCEANOGRAFÍA S.A. DE C.V.**, **PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA S.A. DE C.V.** y **PROACTIVA MEDIO AMBIENTE TUXTLA, S.A. DE C.V.**, a través de sus correspondientes representantes legales, y se constituyen como obligados solidarios (de manera subsidiaria e asumida) frente al MUNICIPIO para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y compromisos de la EMPRESA bajo el presente CONTRATO y sus Anexos, de conformidad con los artículos 1987, 1988, 1989 y demás aplicables del Código Civil Federal de aplicación prioritaria a lo dispuesto en la LAASSP.



La obligación solidaria constituida y asumida conforme a lo establecido en la presente Cláusula subsistirá hasta que el MUNICIPIO haya quedado totalmente satisfecha en el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA en términos del CONTRATO y sus Anexos.

TRIGÉSIMA.- VIGENCIA. El CONTRATO es obligatorio, tanto para la EMPRESA, como para el MUNICIPIO hasta la conclusión de la vigencia del mismo, excepto si se termina de manera anticipada bajo los supuestos previstos en el mismo, o en alguno de los casos a que se refiere la LAASSP. Los efectos del presente CONTRATO comenzarán a partir de su firma, y tendrá un plazo de 20 (veinte) años a partir de la fecha de firma del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO.

COTEJADO





GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



555
075



TRIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS DE LA EMPRESA. La EMPRESA se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE APORTACIÓN.** Aportación del CAPITAL DE RIESGO en efectivo, al patrimonio del FIDEICOMISO, o por medio de una CARTA DE CRÉDITO por el mismo monto, en favor del Fiduciario del FIDEICOMISO, con la cual la EMPRESA garantiza su aportación de CAPITAL DE RIESGO en la INVERSIÓN INICIAL y en la INVERSIÓN DE REPOSICIÓN, según la etapa que corresponda, y que podrá ser dispuesta por el Comité Técnico del Fideicomiso en caso de que las aportaciones de CAPITAL DE RIESGO previstas en el programa no se cumplan. El CAPITAL DE RIESGO deberá actualizarse mensualmente conforme al INPC inmediato anterior publicado a la fecha de su entrega, y se ajustará en la medida que se vayan realizando la INVERSIÓN INICIAL y la INVERSIÓN DE REPOSICIÓN, según la etapa que corresponda. En el caso de garantizarse el CAPITAL DE RIESGO mediante la CARTA DE CRÉDITO, ésta deberá ajustarse mensualmente conforme al INPC y de acuerdo a la ejecución de la INVERSIÓN INICIAL y la INVERSIÓN DE REPOSICIÓN, según la etapa que corresponda.
2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA INVERSIÓN INICIAL.** La EMPRESA deberá entregar como GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA INVERSIÓN INICIAL una fianza por el equivalente al 15% (quince por ciento) del COSTO DEL PROYECTO, que deberá obtener la EMPRESA para garantizar cualquier incumplimiento del CONTRATO durante el PERIODO DE INVERSIÓN del

COLAJADO



112GADO SEXTO DE
ESTADO DE SINALOA C
EM LOS MC

RECEIVED



PROYECTO, expedida en los términos del CONTRATO, emitida por una [redacted] autorizada a satisfacción del MUNICIPIO, dentro de los 15 (quince) días siguientes a firma del CONTRATO, y será condición suspensiva para la emisión del ACTA DE INICIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Esta fianza deberá ser entregada al MUNICIPIO en dicho plazo y permanecer vigente hasta la firma del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO, en el entendido que la EMPRESA se obliga a realizar todas las gestiones o implementar todas las acciones para que esto suceda.

500

La póliza de fianza que se otorgue deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

01 076



INSTRUMENTO EN
ON RELOJ DE
CHIS

- a) Que se otorga por un monto equivalente al 15% (quince por ciento) del COSTO DEL PROYECTO. Que su objeto será garantizar el pago de las penas convencionales por cualquier incumplimiento que proceda a cargo de la EMPRESA en los términos del CONTRATO.
- b) Que la entrega del monto que ampara procederá en favor del MUNICIPIO, a través del FIDEICOMISO, en la parte que corresponda al monto de las penas convencionales que no haya cubierto la EMPRESA al MUNICIPIO dentro de los plazos que para tal efecto se señalen en la Cláusula Vigésimo Sexta del CONTRATO.
- c) Que su vigencia será hasta que sea emitida y proceda sin objeciones el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO o, en su caso, hasta la terminación anticipada del CONTRATO por causas no imputables a la EMPRESA.

50

La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA INVERSIÓN INICIAL deberá ser aportada al FIDEICOMISO cuando se constituya este.

3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA OPERACIÓN. La EMPRESA entregará y mantendrá vigente como GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA OPERACIÓN, una fianza anual por el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del pago anual de la CONTRAPRESTACIÓN que en ese momento se encuentre vigente tomando como base el importe de la última factura pagada a la EMPRESA (previo al vencimiento de la fianza) o el importe previsto en su PROPOSICIÓN en el primer año del PERIODO DE OPERACIÓN, con objeto de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas del CONTRATO (incluyendo el debido cumplimiento de las LEYES APLICABLES), relativas a la operación, reposición, conservación y mantenimiento de los ERT, equipos, las instalaciones y la infraestructura del RELLENO SANITARIO durante el PERIODO DE OPERACIÓN. Esta garantía deberá ser entregada por la EMPRESA al MUNICIPIO en la fecha de firma del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO y deberá actualizarse y

COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



MIZGAO SEXTO DE
MTADO DE SINALOA
EN .OS MI

SECRETARÍA



renovarse anualmente, obligándose la EMPRESA a realizar todas las implementar todas las acciones para que esto suceda. La nueva póliza de entregarse al MUNICIPIO, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del se cumpla el aniversario de la firma del ACTA DE INICIO DE OPERACION RELLENO SANITARIO.

507

077

La póliza de fianza que se otorgue deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

- a) Que su objeto será garantizar las penas convencionales en que incurra la EMPRESA durante el PERIODO DE OPERACIÓN.
 - b) Que la entrega del monto que ampara procederá en favor del MUNICIPIO, a través del FIDEICOMISO, cuando por cualquier causa la EMPRESA no haya cubierto el importe de las penas convencionales antes mencionadas en este instrumento.
- Que la vigencia de la primer póliza de fianza será desde la fecha de su emisión y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda a su emisión, en el entendido que la misma se renovará cada año durante el PERIODO DE OPERACIÓN.



GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA OPERACIÓN deberá ser aportada al FIDEICOMISO por el MUNICIPIO a más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha que la reciba de la EMPRESA.

Al término de la vigencia del CONTRATO, la póliza que corresponda al último año del PERIODO DE OPERACIÓN, será cancelada contra la entrega de la póliza que cubra la GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El MUNICIPIO, a través del fiduciario del FIDEICOMISO, se obliga a aplicar el importe recibido, al hacer efectivas todas y cualquiera de las garantías antes señaladas, a la continuación del PROYECTO y de ninguna manera podrá utilizarlo o transferirlo a otros proyectos, operaciones o partidas.

4. GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La EMPRESA se obliga a obtener y entregar al MUNICIPIO una fianza, la cual deberá mantener vigente por un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA en los términos del CONTRATO, cuyo importe será igual al 30% (treinta por ciento) de la CONTRAPRESTACIÓN actualizada y anualizada correspondiente al último año de la vigencia del CONTRATO, para garantizar los VICIOS OCULTOS en que haya incurrido la EMPRESA en la prestación de los SERVICIOS durante el PERIODO DE OPERACIÓN PERIODO DE OPERACIÓN del RELLENO SANITARIO o que resulten dentro de los 12 (doce) meses siguientes al ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.

COTEJADO



ALZADO SEXTO
ESTADO DE SINALOA
EX. OS I

DIRECCIÓN DE REGISTRO



La póliza de fianza que se otorgue deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

- a) Que se otorga por un monto equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto de la CONTRAPRESTACIÓN anualizada y actualizada correspondiente al término de la vigencia del CONTRATO.
- b) Que su objeto será garantizar la corrección de VICIOS OCULTOS por operación, mantenimiento y reposición de equipos, por parte de la EMPRESA en el PERIODO DE OPERACIÓN, o durante 12 (doce) meses posteriores al ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.
Que la entrega del monto que ampara procederá en favor del MUNICIPIO cuando éste compruebe pericialmente a la compañía afianzadora el incumplimiento de la EMPRESA por vicios ocultos en que haya incurrido durante el PERIODO DE OPERACIÓN.
- d) Que la vigencia de la fianza será de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.

508

C. 078

92

La EMPRESA recuperará la GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, pasados los doce meses de la terminación del CONTRATO, siempre y cuando no se incurra en alguna causal de ejecución de dicha fianza.

Las fianzas a que se refiere esta Cláusula, deberán ser otorgadas por una institución afianzadora mexicana o extranjera autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar operaciones en nuestro país. En las pólizas correspondientes deberá constar que la Afianzadora renuncia a todos los derechos de subrogación y reclamación en contra del MUNICIPIO, así como a los beneficios de orden y exclusión en los términos del Código Civil Federal y Código Civil para el Estado de Sinaloa.

La falta de entrega de cada una de las pólizas de fianza a satisfacción del MUNICIPIO será causal para la rescisión administrativa del presente CONTRATO para todos los efectos legales a los que haya lugar. Tratándose de pólizas que requieran renovación anual, se prevé expresamente que las nuevas pólizas deberán ser entregadas a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes de enero de cada año, reconociendo la EMPRESA que de conformidad con las LEYES APLICABLES es indispensable que el MUNICIPIO cuente con las garantías necesarias para asegurar el debido cumplimiento de los terminos y condiciones previstos a lo largo de este CONTRATO.

En caso de que se prorroguen los plazos de ejecución establecidos para las distintas fases de los trabajos, la vigencia de las garantías deberá ser automáticamente prorrogada para cubrir el periodo correspondiente a la ampliación, y su monto deberá ser actualizado.

COTEADO



ESTADOS UNIDOS
MAYORADO SEXTO C
ESTADO DE SINALOA
EN LOS

ORIGINAL



Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 81 del RLAASSP, la(s) garantía(s) que se refiere esta cláusula se hará(n) efectiva(s) por la parte proporcional de las obligaciones garantizadas que sean incumplidas por la EMPRESA.

TRIGÉSIMO TERCERA.- SEGUROS Y RECLAMACIONES. Las obligaciones, responsabilidades y riesgos de la EMPRESA conforme al CONTRATO son independientes de la obligación de contratar los seguros a que se hace referencia a continuación y, en consecuencia, el alcance de las obligaciones y responsabilidades derivadas de tales riesgos no podrá reducirse o compensarse en perjuicio del MUNICIPIO o de terceros como consecuencia de la contratación o de la cobertura amparada en los seguros.

509
079

Ahora bien, con el objeto de cubrir los riesgos inherentes a realización de los SERVICIOS, la EMPRESA deberá de obtener y mantener en pleno vigor y efecto las pólizas de seguro que se mencionan a continuación:

SE DISTINGUE EN EL MUNICIPIO DE AHOME, CON RESIDENCIA EN AHOME, SINALOA.

1. DURANTE EL PERIODO DE INVERSIÓN. La EMPRESA deberá asegurar los servicios, trabajos y bienes del PROYECTO objeto del CONTRATO con un seguro contra todo riesgo, en la realización y construcción de obras, equipamiento y puesta en operación del RELLENO SANITARIO, que incluya, en forma enunciativa y no limitativa, los conceptos de pérdidas, daños, responsabilidad civil incluyendo la responsabilidad civil por contaminación a terceros, destrucción parcial o total por fuego, rayos, terremotos, actos de personas por acción culposa o dolosa, o cualquier otro riesgo similar. Este seguro cubrirá los daños por riesgos desde la fecha en que se suscriba el CONTRATO hasta la suscripción del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO; fecha en que entrará en vigor el seguro de cobertura amplia a que se refiere el numeral siguiente. El importe de la cobertura de este seguro no podrá ser inferior al monto de la obra ejecutada y deberá aplicarse únicamente a resarcir el daño que cubre dicho seguro y por el cual fue contratado. La póliza de seguro respectiva deberá entregarse al MUNICIPIO, con copia a la SUPERVISORA, a más tardar dentro de los dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de firma del ACTA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

2. DURANTE LA OPERACIÓN. La EMPRESA se obliga a contratar un seguro de cobertura amplia que abarque los riesgos enumerados en el numeral anterior, para asegurar el RELLENO SANITARIO, junto con cada uno de sus instalaciones, equipos, accesorios, maquinaria y componentes durante todo el plazo que corresponde al PERIODO DE OPERACIÓN. Asimismo, dicho seguro deberá cubrir el equipo para el BARRIDO MECÁNICO, la RECOLECCIÓN y el traslado de los RESIDUOS SÓLIDOS. Los seguros se renovarán anualmente. El importe de la cobertura de este seguro no podrá ser inferior al valor de la INVERSIÓN INICIAL y deberá aplicarse únicamente a resarcir el daño que cubre dicho seguro y por el cual fue contratado. Dicho

COTEADO

A





ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA
NACIONAL

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA



monto deberá ajustarse anualmente de acuerdo a la variación del INPC. La póliza de seguro respectiva deberá entregarse al MUNICIPIO, con copia a la SUPERVISORA, más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de emisión del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO. La primera póliza de seguro contratada conforme lo dispuesto en este numeral 2 deberá estar vigente desde la fecha de emisión y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda, y posteriormente será renovada anualmente, debiendo la EMPRESA entregar la póliza vigente al MUNICIPIO, con copia para el fiduciario de FIDEICOMISO, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles de enero de cada año.

51

080

Todos los seguros deberán ser otorgados en términos, condiciones y con aseguradoras aprobadas previamente por el MUNICIPIO, cubriendo la EMPRESA el importe de las primas y los deducibles que correspondan. La falta u omisión en contratar los seguros mencionados o mantenerlos vigentes, por parte de la EMPRESA, se considerará incumplimiento del CONTRATO, como consecuencia causal de rescisión, salvo cuando sea consecuencia de cualquier evento fuera de control de la EMPRESA. La EMPRESA deberá entregar copia de las pólizas vigentes al MUNICIPIO y al fiduciario del FIDEICOMISO.

84



El costo de las pólizas de seguros será pagado directamente por la EMPRESA a la compañía aseguradora, obligándose la EMPRESA a presentar al MUNICIPIO y al Fiduciario del FIDEICOMISO, los recibos del pago de las pólizas vigentes que acrediten la cobertura y valor de las pólizas.

En todo seguro se debe obtener la renuncia de los aseguradores a todos sus derechos de subrogación y reclamación alguna en contra del MUNICIPIO.

La EMPRESA se obliga a aplicar el importe de las indemnizaciones que reciba, por la ejecución de los seguros a que se refiere esta cláusula, para la reparación o reposición de los daños causados.

Cuando ocurra cualquier incidente que se materia de cobertura bajo los seguros aquí previstos, la EMPRESA deberá notificarle al MUNICIPIO y, en su caso, a la SUPERVISORA, y mantenerlos debida y oportunamente informados de cualquier reclamación presentada por terceros (incluida cualquier autoridad) con motivo o derivada de la prestación de los SERVICIOS y/o cualquier incidente amparado por los seguros, manteniéndolos informados del procedimiento de cobro de los seguros, así como de las medidas, acciones y/o defensas adoptadas para satisfacer o dar contestación a dichos reclamos.

COTEJADO

[Handwritten signature]

TRIGÉSIMO CUARTA.- RELACIONES LABORALES. La EMPRESA, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de la prestación de los SERVICIOS y trabajos relacionados con el PROYECTO materia del CONTRATO, será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás

Municipio de Ahome, Sinaloa	Página 71 de 86	Modelo CPS
-----------------------------	-----------------	------------

X

[Handwritten marks]



ALZADO SEXTO
ESTADO DE SINALOYA
EN .O

EN TEXTO



ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Todas las actividades y documentos relacionados con el cumplimiento de estas obligaciones, deberán ser informados y comprobados debidamente por la EMPRESA al MUNICIPIO.

En consecuencia, y debido a que la EMPRESA es una sociedad debidamente establecida en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en este acto asume todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades incluyendo, sin limitación, laborales, para con su personal, empleados, contratistas o comisionistas que haya de utilizar para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato, en los términos de los ordenamientos legales aplicables, incluyendo sin limitar salarios y cualesquiera otras contraprestaciones, así como contribuciones y aportaciones de seguridad social, siendo por su exclusiva cuenta cualquier sanción o multa que impongan las autoridades competentes incluyendo, sin limitación, laborales, por violación o inobservancia de los mismos.

51
031
93



La EMPRESA conviene por lo tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra y/o en contra del MUNICIPIO en relación con o por virtud de los SERVICIOS que preste o trabajos que realice la EMPRESA bajo el presente CONTRATO, por lo que las PARTES en este acto reconocen que la EMPRESA será responsable por todos los trabajadores y empleados que contrate o subcontrate para la prestación de los SERVICIOS, por lo que el MUNICIPIO no asume obligación alguna respecto a dichos trabajadores ni respecto a los trabajadores de subcontratistas o proveedores de servicios y no será considerada como patrón sustituto en ningún momento de trabajadores de la EMPRESA, de sus subcontratistas ni de proveedores de servicios alguno. Tampoco se derivará al MUNICIPIO obligación solidaria alguna al respecto de dicho personal, por lo que la EMPRESA se obliga a sacar en paz y a salvo al MUNICIPIO de cualquier reclamación, acción o demanda por dicho concepto, en el entendido además que la EMPRESA se obliga, en su caso, a reembolsar al MUNICIPIO los gastos y costos y, en su caso, cualquier cantidad que ésta erogare por dicho concepto.

COTEJADO

Para el caso de accidentes de trabajo, la EMPRESA deberá dar oportuno cumplimiento a lo provisto en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo.

En caso de huelga, paro o suspensión, si la EMPRESA no pudiera prestar el servicio contratado, las PARTES acuerdan que el MUNICIPIO podrá operar los bienes utilizados en la prestación del servicio y así prestarlo directamente o bien mediante un tercero contratado para tal efecto, para lo cual de común acuerdo y por escrito ambas PARTES convendrán los términos, condiciones y costos por la operación de dichos bienes. Si la EMPRESA no terminare con la huelga de que se trate en un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de que haya estallado y reinicie la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, el MUNICIPIO podrá ejercer la garantía de cumplimiento que corresponda, y en su caso declarar la rescisión administrativa del presente CONTRATO.

X

1 2

ESTADOS UNIDOS
MAY 20 1965
AZCADO SEXTO
CIUDAD DE SINALOA
EN LOS

SECRETARIA DE ECONOMIA



Al término del CONTRATO o en caso de rescisión del mismo por causas imputables a la EMPRESA, ésta se obliga a dar por concluidas, en los términos de las disposiciones de seguridad social aplicables, las relaciones laborales que a la fecha tenga establecidas con los trabajadores a su servicio.

TRIGÉSIMO QUINTA.- AFECTACIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN.

La EMPRESA no podrá ceder, transmitir, gravar, comprometer o dar en garantía, en cualquier forma, total o parcial, los derechos derivados del CONTRATO, sin la previa autorización escrita del MUNICIPIO, salvo lo dispuesto en esta Cláusula.

512

082

96

La EMPRESA no podrá subcontratar los trabajos, los servicios o cualquiera de sus obligaciones derivadas del CONTRATO, sin la previa autorización escrita del MUNICIPIO. Dicha autorización no podrá ser negada injustificadamente por el MUNICIPIO.

La EMPRESA acepta dar trato preferencial a empresas de la localidad para los servicios que requiera subcontratar.



A pesar de contar con la autorización del MUNICIPIO para la subcontratación, la EMPRESA permanecerá como única responsable de la calidad y de la ejecución adecuada y en tiempo de los trabajos o cualquiera de sus obligaciones materia del CONTRATO, y por lo tanto, deberá asegurarse de que cada subcontratista cumpla con todos los términos y condiciones del CONTRATO.

El consentimiento del MUNICIPIO a la subcontratación, no releva o exenta a la EMPRESA de sus responsabilidades y obligaciones que se desprendan del CONTRATO. La EMPRESA será totalmente responsable por los actos, incumplimientos, omisiones y negligencias en que incurran alguno o todos los subcontratistas, sus agentes, sus trabajadores o su personal y mantendrá al MUNICIPIO a salvo de cualquier pérdida o erogación realizada por esta causa.

La EMPRESA deberá transferir al MUNICIPIO el beneficio de las garantías que le otorguen sus subcontratistas, durante el tiempo que estén vigentes y una vez que hayan concluido los efectos del CONTRATO. Excepto por lo previsto en el presente párrafo, ningún aspecto de la subcontratación establecerá una relación directa entre el MUNICIPIO y cualquier subcontratista.

COTEJADO

TRIGÉSIMO SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las PARTES están de acuerdo que serán causas de terminación anticipada del presente CONTRATO, las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las PARTES;
2. Imposibilidad de cumplir el objeto del CONTRATO por CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR;

X



ALCALDE SEXTO

3. Por razones de interés general;
4. Que por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al MUNICIPIO;
5. Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al CONTRATO, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; o
6. Rescisión Administrativa.



513
033
97



DISTRITO FEDERAL
CON RESERVA
CHIS

suma de lo antes mencionado, las PARTES convienen además lo siguiente:

Por mutuo acuerdo de las PARTES. El acuerdo que celebren las PARTES para dar por terminado de manera anticipada el presente CONTRATO establecerá los términos y condiciones que consideren convenientes respecto del pago de gastos no recuperables de conformidad con las LEYES APLICABLES.

Imposibilidad de cumplir el CONTRATO por CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR. Las PARTES atenderán a lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Séptima del presente CONTRATO, tomando en consideración lo siguiente:

(i) Las PARTES procederán a documentar los eventos de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR que dieron origen a la terminación anticipada del presente CONTRATO.

(ii) La EMPRESA, en coordinación con la SUPERVISORA y el MUNICIPIO levantará un inventario de los bienes, obras, equipos, terrenos, instalaciones e infraestructura relacionada con el PROYECTO que la EMPRESA hubiere realizado o adquirido para la prestación de los SERVICIOS, cuya posesión y propiedad entregará al MUNICIPIO con motivo de la terminación anticipada.

(iii) El MUNICIPIO deberá cubrir el importe de la prima de los seguros y el costo del FIDEICOMISO que corresponda al mes en que ocurra la terminación anticipada, así como cualesquiera gastos no recuperables a que la EMPRESA tenga derecho conforme a las disposiciones de la LAASSP y el RLAASSP para el caso particular.

3. Por razones de interés general; causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados; o nulidad del CONTRATO:

COTEJADO

[Handwritten signature]



CON TEXTO



El MUNICIPIO podrá dar por terminado anticipadamente el CONTRATO cuando por razones de interés general, o bien que existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o bien se detecte la nulidad de los actos que dieron origen al CONTRATO, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En tales casos, el MUNICIPIO deberá comunicar a la EMPRESA con 15 (quince) días naturales de anticipación la fecha de terminación anticipada, en el entendido de que los derechos y obligaciones de las PARTES bajo el CONTRATO continuarán vigentes desde la fecha de comunicación hasta que surta efectos dicha terminación. En todo caso de terminación anticipada se deberán de realizar las anotaciones correspondientes en la BITÁCORA y se deberá a levantar un acta circunstanciada del estado en que se encuentre el PROYECTO, así como los bienes, insumos, equipos, terrenos, instalaciones e infraestructura relacionada con el PROYECTO.

034
034

DISTRITO DE
CON RESIDENCIA
LOCAL

En cualquier caso de terminación anticipada, la EMPRESA deberá formalizar en favor del MUNICIPIO la entrega de la propiedad y posesión de los bienes, insumos, equipos, terrenos, instalaciones e infraestructura relacionada con el PROYECTO, según proceda, en el entendido de que el acta circunstanciada a que se refiere el párrafo precedente se levantará con o sin la comparecencia de la EMPRESA y ante la presencia de fedatario público.

Asimismo, el MUNICIPIO quedará obligado a pagarle a la EMPRESA los gastos no recuperables (posteriores a la firma del CONTRATO), siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionen directamente con el CONTRATO, y se cumpla con lo dispuesto por la LAASSP y el RLAASSP.

En suma a lo dispuesto en la presente Cláusula, las PARTES acuerdan en términos de lo dispuesto en el artículo 1717 del Código Civil para el Estado de Sinaloa y en el artículo 1832 del Código Civil Federal, el cual es de aplicación supletoria a lo dispuesto en la LAASSP según su artículo 11, lo siguiente:

- a. Si la terminación anticipada se da en el PERIODO DE INVERSIÓN, el MUNICIPIO deberá de pagar mensualmente a la EMPRESA la cantidad que resulte de aplicar la siguiente fórmula, hasta que se termine de pagar (i) el monto del CRÉDITO efectivamente utilizado en la INVERSIÓN INICIAL EFECTUADA; y (ii) CAPITAL DE RIESGO o CARTA DE CRÉDITO efectivamente utilizado en la INVERSIÓN INICIAL EFECTUADA hasta la fecha de la terminación anticipada. En los documentos relacionados con la terminación anticipada se acordarán los términos y condiciones relacionados con el pago de la cantidad mensual que corresponda.

COTEJADO

(IIE /20) * (TIC) / 12

Municipio de Ahome, Sinaloa	Página 75 de 86	Modelo CPS
-----------------------------	-----------------	------------



ARMADA AEREA



Donde:

INVERSIÓN INICIAL EFECTUADA ("IIE") significa el monto en PESOS que determine un perito designado por las PARTES, aplicando la depreciación y amortización que corresponda a las inversiones efectivamente realizadas por la EMPRESA en ACTIVOS FIJOS TANGIBLES y cualesquiera otros directamente relacionados con el PROYECTO hasta la fecha de la terminación anticipada.

515
635
93

TASA DE INTERÉS DEL CRÉDITO ("TIC") significa la tasa de interés que haya sido acordada en el contrato del CRÉDITO correspondiente.

b. Si la terminación anticipada se da en el PERIODO DE OPERACIÓN, el MUNICIPIO deberá, de pagar mensualmente a la EMPRESA la cantidad que resulte de aplicar la siguiente fórmula, hasta que se termine de pagar (i) el monto del CRÉDITO efectivamente adeudado; y (ii) CAPITAL DE RIESGO o CARTA DE CRÉDITO efectivamente utilizado, hasta la fecha de la terminación anticipada. En los documentos relacionados con la terminación anticipada se acordarán los términos y condiciones relacionados con el pago de la cantidad mensual que corresponda.

$$(IEDP / 20) * (TIC) / 12$$

Donde:

INVERSIÓN EFECTUADA DEPRECIADA Y AMORTIZADA ("IEDP") significa el monto en PESOS que determine un perito designado por las PARTES, aplicando la depreciación y amortización que corresponda a las inversiones efectivamente realizadas por la EMPRESA en ACTIVOS FIJOS TANGIBLES y cualesquiera otros directamente relacionados con el PROYECTO hasta la fecha de la terminación anticipada. Para dicho cálculo, el perito que corresponda deberá tomar en cuenta las inversiones hechas por la EMPRESA que sean reconocidas con base en el FIDEICOMISO.

COTEJADO

No obstante lo dispuesto anteriormente, las PARTES expresamente acuerdan que si la terminación anticipada se da por causas imputables a la EMPRESA, bien en el PERIODO DE INVERSIÓN, bien en el PERIODO DE OPERACIÓN, entonces el MUNICIPIO deberá pagar la cantidad que le corresponda mensualmente conforme a las fórmulas anteriores, según sea el caso, única y exclusivamente hasta que se termine de pagar el monto del CRÉDITO efectivamente utilizado o adeudado, sin tomar en cuenta CAPITAL DE RIESGO o CARTA DE CRÉDITO efectivamente utilizado, el cual la EMPRESA en este acto expresamente renuncia a reclamar al MUNICIPIO.



X

Handwritten signatures and initials.



EXEMPLETO

En relación con lo anterior, las PARTES expresamente acuerdan que el FIDEICOMISO de contemplar que en caso de terminación anticipada, el Fiduciario deberá restituir inmediatamente (i) al FNI cualquier remanente del APOYO NO RECUPERABLE que aún no haya sido aplicado en el PROYECTO, (ii) a las instituciones de crédito que correspondan cualquier cantidad del CRÉDITO o CARTA DE CRÉDITO que aún no haya sido aplicado en el PROYECTO, (iii) a la EMPRESA cualquier monto del CAPITAL DE RIESGO que aún no haya sido aplicado en el PROYECTO; y (iv) pagar los honorarios de la SUPERVISORA por los servicios prestados hasta el momento que corresponda, de los fondos que existan en el FIDEICOMISO.

En su caso, para la elaboración del finiquito que corresponda, se observará lo dispuesto en la LAASSP y el RLAASSP.

En todos los casos, la EMPRESA se obliga frente al MUNICIPIO a devolver, a más tardar en la fecha de firma del documento relacionado con la terminación anticipada, toda la documentación que el MUNICIPIO le hubiere entregado con motivo de la celebración del CONTRATO.

De acuerdo con lo anterior, en el entendido que la cantidad que, en su caso, el MUNICIPIO pague a la EMPRESA conforme a lo dispuesto en la presente Cláusula serán definitivos y la EMPRESA manifiesta en este acto a reclamar o demandar el pago de cantidad adicional alguna al MUNICIPIO, estando la EMPRESA conforme con las fórmulas antes mencionadas y los cálculos que se reflejen en los convenios, acuerdos o contratos que se firmen en su momento por las Partes para documentar la obligación de pago correspondiente.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Además de lo que se prevé en la cláusula que antecede, en caso de que la EMPRESA se coloque en uno o más de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen las LEYES APLICABLES o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente CONTRATO, el MUNICIPIO podrá rescindirle administrativamente en términos de lo previsto en el Artículo 54 de la LAASSP. Si se trata de retrasos, el MUNICIPIO concederá a la EMPRESA un término improrrogable de 10 (diez) días naturales para dar cumplimiento, en caso contrario se procederá a la rescisión del CONTRATO; excepto en los casos señalados en los incisos 10, 11, 12, 16, 17 y 20 de la presente Cláusula, en los cuales, el MUNICIPIO podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del CONTRATO.

La rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y para efectuarla las partes se sujetarán al procedimiento siguiente:

Municipio de Ahome, Sinaloa	Página 77 de 86	Modelo CPS
-----------------------------	-----------------	------------

COTEJADO

X

1-7

1. 1. 0



CIUDAD DE MEXICO

LEGACION MEXICANA DE
CIUDAD DE MEXICO
D.F.



I. Se iniciará a partir de que a la EMPRESA le sea comunicado por incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, el MUNICIPIO contará con un plazo de 15 (quince) días calendario para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer la EMPRESA. La determinación de dar o no por rescindido el CONTRATO deberá ser debidamente fundada y motivada y será comunicada a la EMPRESA dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el CONTRATO se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el MUNICIPIO por concepto de los bienes o SERVICIOS prestados hasta el momento de la rescisión.

En caso de resolverse la rescisión administrativa por causas imputables a la EMPRESA, el MUNICIPIO procederá a hacer efectiva la garantía correspondiente. En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Serán causas de rescisión del CONTRATO:

- 1. Cuando se compruebe que los servicios se prestan en forma distinta a los términos y condiciones pactadas en el CONTRATO.
- 2. Cuando se reciban RESIDUOS SÓLIDOS de tercero sin la previa autorización del MUNICIPIO.
- 3. La existencia y/o subsistencia de quejas y/o reclamaciones por un deficiente, inadecuado o mal servicio de BARRIDO MECÁNICO y/o BARRIDO MANUAL, RECOLECCIÓN y traslado de los RESIDUOS SÓLIDOS y el buen funcionamiento del RELLENO SANITARIO, por un periodo mayor a 3 (tres) meses consecutivos y de 6 (seis) meses no consecutivos en un año calendario.
- 4. Cuando el servicio de BARRIDO MECÁNICO y/o BARRIDO MANUAL, RECOLECCIÓN, traslado y DISPOSICIÓN FINAL de RESIDUOS SÓLIDOS se preste en forma irregular o ineficaz en perjuicio de los usuarios.
- 5. Por prestar el servicio con disminución de más de 25% (veinticinco por ciento) de su equipo durante más de 10 (diez) días naturales consecutivos o de 10 (diez) días naturales no consecutivos en un periodo de 30 (días) días naturales.
- 6. Carecer de los elementos técnicos que garanticen la adecuada y segura RECOLECCIÓN y traslado de los RESIDUOS SÓLIDOS y el buen funcionamiento del RELLENO SANITARIO. Lo anterior tomando como base la PROPOSICIÓN presentada por la EMPRESA y la normatividad vigente.
- 7. Modificar o alterar substancialmente la naturaleza o condiciones de la prestación del SERVICIO sin previa autorización del MUNICIPIO.



517
0. 037
10.

COPIADO
[Handwritten signature]



DECLARACION



518

038

102

8. Reducir el capital contable de la EMPRESA o de los OBLIGADOS SOLIDARIOS a menos del 20% (veinte por ciento) del monto equivalente a la INVERSIÓN INICIAL, descontando el CAPITAL DE RIESGO y CRÉDITO.
9. Incumplir cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del CONTRATO y sus Anexos, que pongan en peligro la prestación de los SERVICIOS.
10. Enajenar, gravar o afectar en cualquier forma el CONTRATO o alguno de los derechos que del mismo derivan, sin la previa aprobación por escrito del MUNICIPIO.
11. No contraer, o mantener vigentes alguna de las garantías y/o de los seguros a que se refiere el presente CONTRATO.
12. No destinar a la reparación de los daños y perjuicios causados por un siniestro, el importe de las indemnizaciones que reciba por los seguros.



El incumplimiento durante el periodo de operación de los parámetros de operación y mantenimiento de maquinaria, equipos, instalaciones e infraestructura para el traslado y RECOLECCIÓN de los RESIDUOS SÓLIDOS o que componen el RELLENO SANITARIO, establecidos en el CONTRATO y sus Anexos, durante un plazo de 5 (cinco) días naturales consecutivos contados a partir de aquél en que se tenga conocimiento de las deficiencias en tales parámetros, o bien, durante un plazo de 15 (quince) días naturales discontinuos en un año calendario.

La suspensión o atraso injustificado en el equipamiento y puesta en operación del RELLENO SANITARIO, por un período mayor de 20 (veinte) días naturales contra el PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

La suspensión parcial o total de la operación del RELLENO SANITARIO y/o el BARRIDO MECANICO y BARRIDO MANUAL, la RECOLECCIÓN, traslado y DISPOSICIÓN FINAL de RESIDUOS SÓLIDOS, por un periodo mayor de 3 (tres) días naturales, sin causa justificada.

16. La incapacidad jurídica, legal o judicial de la EMPRESA o de los OBLIGADOS SOLIDARIOS, que les impida cumplir con las obligaciones derivadas del CONTRATO.
17. Concurso mercantil declarado, en cuyo caso debe asegurarse la continuidad de los servicios, haciendo efectivas las garantías.
18. Cuando no se cumplan con las normas establecidas por el MUNICIPIO para la prestación de los SERVICIOS.
19. Cuando se compruebe que la EMPRESA no conserva los bienes e instalaciones en buen estado o cuando estas sufran deterioro por su negligencia, con perjuicio para la prestación normal del servicio y/o de la población.
20. Haber sido penalizado en más de tres ocasiones en un periodo de seis meses.
21. Que salvo que se disponga un plazo específico en la presente Cláusula, que la EMPRESA no preste los SERVICIOS en los plazos a que se refiera el PROGRAMA DE EJECUCIÓN y/o al PROYECTO EJECUTIVO.
22. Cuando la EMPRESA entregue al MUNICIPIO, SUPERVISORA o al Fiduciario documentación apócrifa o falsa u omita intencionalmente entregar información que le corresponda.

COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Municipio de Ahome, Sinaloa	Página 79 de 86	Modelo CPS
-----------------------------	-----------------	------------

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



SIN TRAZO

TRIGÉSIMO OCTAVA.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO NO IMPUTABLES A LA EMPRESA.



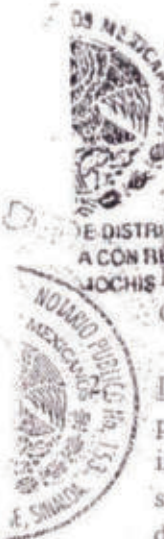
I. **DURANTE EL PERIODO DE INVERSIÓN:** Conviene a las PARTES que en caso de presentarse CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR o causas de incumplimiento no imputables a la EMPRESA que impidan la INVERSIÓN INICIAL, podrán suspenderse temporal y parcialmente por un máximo de 2 (dos) meses los efectos del CONTRATO, hasta que desaparezcan las causas generadoras de los mismos o sus consecuencias, momento en el cual dichos efectos jurídicos serán reanudados en toda su extensión, vigencia y validez hasta el finiquito del CONTRATO.

519

039

193

Si transcurridos los 2 (dos) meses continúa la suspensión, las PARTES podrán acordar la terminación anticipada del CONTRATO sujetándose a lo establecido para este supuesto en la Cláusula Trigésimo Quinta.



Tratándose de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, y si se presentaran daños a las instalaciones, obras, activos, maquinaria y/o infraestructura que formen parte del PROYECTO, aplicarán los seguros contratados por la EMPRESA en los términos del CONTRATO.

DURANTE EL PERIODO DE OPERACIÓN: Conviene a las PARTES que en caso de presentarse CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR o causas de incumplimiento no imputables a la EMPRESA que impidan la operación del PROYECTO, podrán suspenderse temporal y parcialmente los efectos del CONTRATO hasta que desaparezcan las causas generadoras de los mismos o sus consecuencias, momento en el cual dichos efectos jurídicos serán reanudados en toda su extensión, vigencia y validez hasta el término del CONTRATO. En el evento de que la EMPRESA no pueda continuar cumpliendo con las obligaciones a su cargo, luego de que concluya los eventos antes referidos, el MUNICIPIO deberá tomar el control directo del RELLENO SANITARIO y en general del PROYECTO a fin de garantizar dicho servicio a la población, para lo cual la EMPRESA dará todas las facilidades necesarias.

COTEJADO

Quando por CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, y si se presentaran daños a las instalaciones, obras, activos, maquinaria y/o infraestructura que forman parte del PROYECTO, aplicarán los seguros contratados por la EMPRESA en los términos de la Cláusula Trigésimo Segunda.

Durante el tiempo que dure la suspensión por causas distintas pero no imputables a la EMPRESA, el MUNICIPIO seguirá pagando a la EMPRESA la parte proporcional de los costos fijos por operación y mantenimiento que acuerden las PARTES luego de deducir en lo conducente los gastos de operación en que incurra el MUNICIPIO de tener que operar directamente el RELLENO SANITARIO.



ABIZGADO SEXTO O
MUNICIPIO DE SINALOA
EN .OS

SECRETARÍA DE INTERIO



530

C. 090

104

Si los eventos antes indicados duran más de 2 (dos) meses y no se puede restablecer la prestación de los servicios, o no se puede restablecer en las condiciones fijadas en el CONTRATO, independientemente del control directo que hubiese tomado el MUNICIPIO; las PARTES analizarán conjuntamente la situación contractual para determinar las medidas que deban tomarse y podrán convenir en una modificación de las obligaciones contractuales, o en una prórroga de la interrupción parcial o total de los servicios. Si no es posible un acuerdo aceptable para las PARTES, éstas podrán acordar la terminación anticipada del CONTRATO, sujetándose a lo que establece la Cláusula Trigesimo Quinta.

TRIGÉSIMO NOVENA.- CESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL.

MODIFICACIONES. Siendo el presente CONTRATO *intuitu personae*, la EMPRESA no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente CONTRATO, excepto los derechos al cobro de la CONTRAPRESTACIÓN para los efectos de lo dispuesto en el inciso (ii) de la Cláusula Décimo Segunda, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, en el entendido que el MUNICIPIO podrá negar su consentimiento si el MUNICIPIO, a discreción del MUNICIPIO, no cuenta con la capacidades técnicas o financieras para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el CONTRATO.

Los OBLIGADOS SOLIDARIOS se obligan expresamente a no enajenar, gravar, afectar o transferir por cualquier medio sus acciones en la EMPRESA y a no permitir un cambio de control en la misma durante la vigencia del CONTRATO, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, siendo requisito para ello que la persona que se pretenda integrar como accionista cuente con la capacidades técnicas o financieras para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el CONTRATO. En caso que el MUNICIPIO otorgue su autorización, el o los nuevos accionistas de la EMPRESA deberán constituirse como obligados solidarios del CONTRATO.

Para efectos de lo anterior, "control" de la EMPRESA significa el poder de dirigir o cambiar, directa o indirectamente, la gestión o políticas de administración de la EMPRESA, bien sea mediante tenencia de acciones o de otros valores con derecho a voto o a través de cualquier otro medio.

Cualquier modificación al Contrato requerirá de la previa autorización u opinión del FNI, independientemente de cualesquiera otras autorizaciones o consentimientos que se requieran en términos de la legislación que resulte aplicable. Una vez obtenidas las autorizaciones antes mencionadas, el Convenio Modificadorio que corresponda deberá ser firmado por las PARTES y los OBLIGADOS SOLIDARIOS.

COTILLADO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CUADRAGESIMA.-- PROCEDIMIENTO PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS LEGISLACION Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Las PARTES están conformes en que, en caso de conflicto entre éstas, se someterán a lo establecido en los siguientes puntos:

1. PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, PREVIO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL SEÑALADO MÁS ADELANTE.

52.

091

106

Respecto de cualquier tipo de controversias derivadas del CONTRATO (incluyendo cualesquiera discrepancias y/o diferencias de opinión en la información contenida en cualesquiera registros o la BITÁCORA), las PARTES atenderán el procedimiento de conciliación al que se refiere los artículos 77, 78 y 79 de la LAASSP. En caso de no llegar a un acuerdo de voluntades conforme lo dispuesto en dichas disposiciones legales, las partes procurarán buscar una solución mutuamente satisfactoria a través del Director General de la EMPRESA o Presidente de su Consejo de Administración o, en su caso, Administrador Único, de la persona que designe el MUNICIPIO de los miembros que por su parte administren el PROYECTO, dentro de un plazo que no podrá exceder de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las PARTES notifique por escrito a la otra PARTE la necesidad de dirimir una controversia; en el entendido que dicho escrito deberá describir claramente el objeto de la controversia y traer adjunta la información y/o documentos que soporten los argumentos correspondientes.



Transcurrido este plazo sin que las PARTES lleguen a solución que sea de la entera satisfacción de ambas, las diferencias subsistentes se podrán resolver mediante el exhorto a avenirse por parte del conciliador que de común acuerdo designen las PARTES, en su caso. Dicha designación se realizará dentro de los siguientes 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que termine el plazo de 15 (quince) días hábiles referido en el párrafo anterior. En el evento de que las PARTES, dentro del plazo de 10 (diez) días antes referido, no acuerden la designación del conciliador, sin más requisitos y sin necesidad de documento alguno, quedarán en libertad de iniciar el Procedimiento Judicial correspondiente.

COPIADO

El nombramiento y la aceptación del cargo de conciliador deberán constar por escrito y será elegido de entre aquellas personas que convengan las PARTES, asegurándose que en todo momento haya un número de conciliadores que se puedan considerar expertos y/o calificados en los temas relacionados con los SERVICIOS, en el entendido que ninguna de las PARTES podrá nombrar un conciliador que sea una compañía o persona relacionada o que de alguna manera se encuentre afiliada o vinculada a dicha PARTE.

El conciliador podrá convenir una o más reuniones con una o ambas PARTES para establecer los puntos específicos de la controversia y requerir a las PARTES la información y/o documentación que considere necesaria para entender de la problemática y emitir sus opiniones u opciones de solución al conflicto.



EX-TEXTO



Las opciones de solución al conflicto serán emitidas por el conciliador, dentro de un plazo que no podrá exceder de 15 (quince) días naturales, contados a partir de que el mismo conciliador tenga conocimiento de la controversia, en el entendido que las PARTES podrán acordar por escrito darle más tiempo al conciliador dependiendo de la complejidad del asunto. Las PARTES podrán convenir en adoptar una de las soluciones planteadas por el conciliador para solucionar la controversia.

522

No obstante lo anterior, las PARTES acuerdan que todas las desavenencias que no puedan ser conciliadas conforme lo anterior y que deriven de este CONTRATO o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por los tribunales competentes a que se refiere el siguiente numeral 2; y sin embargo, las PARTES acuerdan que mientras se está resolviendo o procurando resolver la controversia mediante alguno de los procedimientos conciliatorios antes mencionados, éstas no podrán presentar demanda o iniciar acción legal alguna en contra de la otra

092

108

PROCEDIMIENTO JUDICIAL:

En caso de que hayan transcurrido los plazos señalados en el punto 1 anterior y/o cuando las PARTES no hayan conciliado sus diferencias, convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Estado de Sinaloa, con sede en Los Mochis, renunciando en forma expresa la EMPRESA a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera llegar a corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación u observancia del CONTRATO, las PARTES se sujetan a lo que resulte aplicable de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al derecho contenido en las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Administrativas del Estado de Sinaloa y, en lo no previsto en los ordenamientos del Estado de Sinaloa acuerdan sujetarse a los ordenamientos federales aplicables.

COTEJADO

CUADRAGÉSIMO PRIMERA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES AL MUNICIPIO. La EMPRESA indemnizará y liberará al MUNICIPIO de los juicios o reclamaciones que cualquier persona o autoridad intente en su contra ya sea por cuestiones laborales, ambientales, de responsabilidad civil, por omisión en el pago de impuestos, por daños y perjuicios, así como por cualquier otra responsabilidad imputable a la EMPRESA relacionada directamente con los SERVICIOS o con el equipo empleado en el mismo.

La EMPRESA pagará al MUNICIPIO los daños y perjuicios que el juicio o reclamación pudiera ocasionarle, y se obliga a reembolsarle los gastos que con tal motivo erogue, para tales efectos, el MUNICIPIO se obliga a informar previa y oportunamente a la EMPRESA de cualquier reclamación que pudiera recibir en su contra.



OTRO TEXTO



En cualquiera de los casos de conclusión de los efectos del CONTRATO, la EMPRESA es responsable, de las obligaciones contraídas con terceros hasta antes de la fecha, de la recepción y terminación.

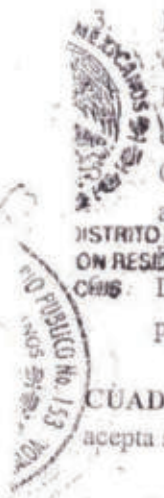
CUADRAGÉSIMO SEGUNDA.- FACULTADES DEL MUNICIPIO. El MUNICIPIO en virtud del CONTRATO tendrá las siguientes facultades:

523

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la EMPRESA.
2. Vigilar que todos los bienes destinados por la EMPRESA a la prestación del servicio contratado sean destinados exclusivamente a ello.
3. Regular la prestación de los SERVICIOS conforme a la normatividad técnica vigente a la que se deberá ajustar la EMPRESA.
4. Requerir a la EMPRESA los informes necesarios para efectuar la supervisión y evaluación de la prestación de los SERVICIOS.
5. Ocupar temporalmente de manera fundada y motivada el servicio e intervenir en su administración cuando la EMPRESA no lo preste eficazmente, se niegue a seguir prestandolo o se de alguno de los otros supuestos previstos en este CONTRATO.
6. Dictar las resoluciones que legalmente y de manera fundada y motivada resulten procedentes.

093

107



CUADRAGÉSIMO TERCERA.- CONSIDERACIONES GENERALES. La EMPRESA acepta sin condición alguna, las siguientes consideraciones generales:

1. La EMPRESA durante la vigencia del CONTRATO será la única responsable por todos y cada uno de los aspectos relacionados con el diseño, construcción, equipamiento, puesta en marcha, operación, mantenimiento y reposición de la maquinaria y los equipos del PROYECTO.
2. Los RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL considerados por el MUNICIPIO para su DISPOSICIÓN FINAL en el RELLENO SANITARIO, serán aquellos contemplados en el artículo 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; es decir aquellos que tienen características de los residuos sólidos urbanos, con una generación anual de 10 (diez) toneladas en adelante por cada generador.
3. El BIOGÁS que se genere en el RELLENO SANITARIO, así como los RESIDUOS SÓLIDOS dispuestos en el RELLENO SANITARIO serán propiedad del MUNICIPIO; por lo anterior el MUNICIPIO será en todo momento el titular de los productos derivados de la separación de los residuos así como del aprovechamiento del BIOGÁS y de los beneficios potenciales de bonos de carbono.
4. Deberá acatar todas aquellas solicitudes, indicaciones y directrices que emita el MUNICIPIO, aun cuando se originen aspectos y situaciones no previstas en este CONTRATO, ya que la EMPRESA reconoce el interés general que existe para la

COTEJADO



SIN TEXTO

comunidad y el MUNICIPIO en la adecuada, ordenada, oportuna, cuidadosa y diligente prestación de todos los SERVICIOS a los que se refiere el presente CONTRATO.



CUADRAGÉSIMA CUARTA.- TÍTULO DE CONCESIÓN. Paralelamente a la suscripción del CONTRATO, el MUNICIPIO en cumplimiento de las leyes aplicables en el Estado de Sinaloa, otorgará una CONCESIÓN a la EMPRESA, misma que forma parte integrante del CONTRATO.

524
094

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES. Para recibir cualquier notificación que proceda en cumplimiento del CONTRATO, las PARTES y los OBLIGADOS SOLIDARIOS señalan como sus respectivos domicilios, los que se describen en el apartado de Declaraciones. En caso de que exista algún cambio de domicilio, la otra parte deberá ser notificada por escrito, ya que se entenderá que dicho cambio surtirá efectos a partir de la fecha en que conste por escrito su conocimiento.

106

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados de las Cláusulas del CONTRATO se incluyen por conveniencia únicamente y no afectarán en forma alguna el sentido o la interpretación de cualquier disposición de este CONTRATO ni al contenido de las obligaciones de las partes conforme al mismo.

En relación con lo antes dispuesto, las PARTES acuerdan que cualesquiera comunicaciones o notificaciones al MUNICIPIO deberán dirigirse a su Presidente Municipal y en el caso de la EMPRESA dirigirse a Alejandro Pérez Tapia.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PARTES. El hecho de que cualquiera de las PARTES, en algún momento, (i) no ejercite algún derecho que tenga bajo el presente CONTRATO, o (ii) no exija el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones consignadas en el presente CONTRATO, de ninguna manera significará una renuncia o afectará el derecho de dicha PARTE para ejercer el derecho que le corresponda posteriormente y/o exigir posteriormente el cumplimiento de la obligación de que se trate ante las instancias que procedan.

COTEJADO
[Handwritten signature]

Leído que fue el presente documento y enteradas las PARTES del contenido y alcance legal del mismo y sus Anexos lo firman al calce y al margen de conformidad por triplicado, en Los Mochis, Sinaloa, a los 23 días del mes de noviembre de 2012.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHOME, ESTADO DE SINALOA
EL "MUNICIPIO"**

[Handwritten signature]
ZENÉN AARÓN XOCHHIUA ENCISO
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
JOSÉ IDEFONSO MEDINA ROBLES
SÍNDICO PROCURADOR

Municipio de Ahome, Sinaloa	Página 85 de 86	Modelo CPS
-----------------------------	-----------------	------------



AVIADO SEXTO
ESTADO DE SINALOA
EN LOS

ESTADO DE SINALOA



525

095

109

Zenón Padilla Zepeda
ZENÓN PADILLA ZEPEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

OP ECOLOGÍA, SAPI DE C.V.
LA "EMPRESA"



DISTRITO EN
CON RESIDEN
XCHIS

Alejandro Pérez Tapia
ALEJANDRO PÉREZ TAPIA
REPRESENTANTE LEGAL

César Augusto Guevara Germán
CÉSAR AGUSTO GUEVARA GERMÁN
REPRESENTANTE LEGAL

"OBLIGADOS SOLIDARIOS"

SERVICIOS DE TECNOLOGÍA
AMBIENTAL S.A. DE C.V.

OCEANOGRAFÍA S.A. DE C.V.

Alejandro Pérez Tapia
ALEJANDRO PÉREZ TAPIA
REPRESENTANTE LEGAL

César Augusto Guevara Germán
CÉSAR AGUSTO GUEVARA GERMÁN
REPRESENTANTE LEGAL

PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA
S.A. DE C.V.

PROACTIVA MEDIO AMBIENTE TUXTLA,
S.A. DE C.V.

Alejandro Pérez Tapia
ALEJANDRO PÉREZ TAPIA
REPRESENTANTE LEGAL

Alejandro Pérez Tapia
ALEJANDRO PÉREZ TAPIA
REPRESENTANTE LEGAL

COTEJADO

Esta foja número 86 forma parte de las fojas relacionadas de la 01 a 86 y corresponde al CPS, celebrado entre el Ayuntamiento de Ahome y OP Ecología SAPI de C.V., del 23 de noviembre de 2012.

[Handwritten signature]



ESTADO DE SINALOA



---- En la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, el día 27 veintinueve de Noviembre del año 2012 dos mil doce, YO, Licenciado SERGIO ARMENTA SARMIENTO, Notario número 153 ciento cincuenta y tres, en el Estado, con ejercicio dentro del Municipio de Ahome, con Notaría en el Despacho Jurídico marcado con el número 468 cuatrocientos sesenta y ocho Poniente, de la Avenida Benito Juárez, de esta ciudad, **C E R T I F I C O**: Que la presente copia fotostática, consta de 86 ochenta y seis hojas útiles, y son fiel reproducción de su original, la cual tuve a la vista, cotejé y regresé a la parte interesada para su resguardo.- DOY FE.-

520
030
110



DISTRITO EN...
CON RESIDENCIA...
MOCHIS



LIC. SERGIO ARMENTA SARMIENTO
NOTARIO NUMERO 153.-



CERTIFICACIÓN
ITZA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
VICEDIRECCIÓN
DE REGISTRO Y NOTARÍA
MUNICIPIO DE LOS MOCHIS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Sergio Armenta Sarmiento

[Handwritten signature]

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, a los **13 trece** días del mes de **Enero** del año **2017 dos mil diecisiete**, Yo Licenciado **CESAR ALBERTO VILLANUEVA GARCIA**, Notario Público Titular, de la Notaría Pública Número **23 veintitrés**, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, **C E R T I F I C O**.- Que el presente documento es copia fiel de la **certificación** expedida por el **Licenciado Sergio Armenta Sarmiento**, Titular de la Notaria Publica Numero 153, que suscribe el día 27 de Noviembre del 2012, quedando constancia de la misma bajo el Numero **65,233 (sesenta y cinco mil doscientos treinta y tres)** del libro de Control de Actas levantadas fuera de protocolo que obra en esta Notaría a mi cargo. Constando la presente certificación de **87 hojas utilizadas por uno solo de sus lados**.- DOY FE. -----

LIC. CESAR ALBERTO VILLANUEVA GARCIA
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No.23
VIGC-680207-J52



NOTARIA PÚBLICA No. 23
TITULAR
LIC. CESAR ALBERTO VILLANUEVA GARCIA
MONTERREY, N. L. ABOGADO
PRIMER DISTRITO



ABOGADO SEXTO DE
ESTADO DE SINALOA
-N. OS MI